LINEAMIENTOS PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS

CONTENIDO

Siglas y Acrónimos 7

Presentación 9

Introducción 11

1ra PARTE: BASE LEGA 13

1. Base legal 15

1.1. Constitución Política del Estado Plurinacional 15

1.2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Ibáñez" 18

1.3. Resumen Ley de Gestión de Riesgos N° 602 para el ámbito municipal 21

2da PARTE: PROCEDIMIENTOS 27

2. Declaratoria de Alerta 29

2.1. ¿Qué es una Alerta? 29

2.2. Procedimiento para aplicar las Alertas 29

2.3. Procedimiento a seguirse para determinar Alertas de Riesgo 30

2.4. Acciones a realizar de acuerdo a la clasificación de Alertas 31

2.5. Flujo 34

3. Declaratoria de Desastre y/o Emergencia 37

3.1. Procedimiento para la Declaratoria de Desastre y/o Emergencia 38

3.1.1. Declaratoria de Emergencia (inminente presencia de un evento adverso, alerta roja) 38

3.1.2. Paso de Declaratoria de Emergencia a Desastre 40

3.2. Flujos 43

4. Previsiones Presupuestarias 51

4.1. Pasos a seguir para incluir Gestión del Riesgo en la formulación del presupuesto 51

4.2 Pasos a seguir para realizar modificaciones presupuestarias en situaciones de emergencia 51

4.3. Flujos 53

5. Solicitud de asistencia humanitaria y/o insumos, materiales y otros destinados al desastre y/o emergencia. 57

5.1. Lista de tareas para el Alcalde 57

5.2. Procedimientos para solicitar Asistencia Humanitaria y/o Insumos, Materiales y otros destinados al Desastre y/o Emergencia 58

5.3. Flujo 61

3ra PARTE: MODELOS 63

6. Reglamento para la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias 65

6.1. Lista de tareas para el Alcalde 65

6.2. Modelo referencial de Reglamento Administrativo Municipal para la contratación de Bienes y Servicios en la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias 66

4ta PARTE: PREVISIONES PRESUPUESTARIAS 73

7. Modelo Declaratoria de Emergencia por parte del Concejo Municipal 75

8. Modelo Declaratoria de Emergencia por parte del Ejecutivo Municipal 77

9A. Modelo Declaratoria de Desastre mediante Ley Municipal 79

9B. Modelo Declaratoria de Desastre mediante Decreto Municipal 81

10. Modelo Informe Técnico 83

11. Modelo Informe Legal de declaratoria de Emergencia 85

12. Modelo de solicitud de Ayuda Humanitaria a la gobernación 89

13. Modelo de solicitud de Ayuda Humanitaria al VIDECI 91

14. Modelo de solicitud de Ayuda Humanitaria de Medios de Vida y Acciones de Rehabilitación a la Gobernación 93

5ta PARTE: FORMULARIO EDAN 95

15. Guía de llenado del formulario: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades 97

1. Datos Generales 99

2. Información de la Población afectada y damnificada 100

3. Información del Municipio afectado 101

4. Salud 103
5. Impacto en Infraestructura 105
6. Impactos en Servicios Básicos 107
7. Impacto en Educación 108
8. Impacto en Viviendas 110
9. Impacto Agropecuario 111
10. Impacto en Protección 113
11. Necesidades Humanitarias 114
12. Nombre de las Comunidades/Localidades/Barrios afectados 115
13. Formulario EDAN 117

6ta. PARTE: IMPACTO DE EVENTOS ADVERSOS 125

1. Encadenamiento de Efectos sobre los sistemas de Agua y Potable Saneamiento (Situación de Déficit de Precipitación. 127
2. Encadenamiento de Efectos Sobre los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento (Situaciones de Exceso de Precipitación). 129
3. Encadenamiento de Efectos Sobre la Agricultura por Déficit de Precipitación (Sequía). 131
4. Encadenamiento de Efectos Sobre la Agricultura por Exceso de Precipitación. 133
5. Encadenamiento de Efectos Sobre la Ganadería por Déficit de Precipitación (Sequía). 135
6. Encadenamiento de Efectos Sobre la Ganaderia por Exceso de Precipitación. 137
7. Encadenamiento de Efectos Sobre el Sector Eléctrico. 139
8. Encadenamiento de Efectos Sobre el Sector Transporte y Viavilidad. 141
9. Encadenamiento de Efectos en el Sector Salud 143
10. Encadenamiento de Efectos Sobre los Asentamientos Humanos. 145

7ma. PARTE: ANEXOS 147

Anexo N° 1: Glosario de Instancias y Términos Esenciales en Gestión de Riesgos de Desastres 149

Anexo N° 2: Resumen de la Ley de Personas con Discapacidad 165

Anexo N° 3: Listado de las Direcciones de las Oficinas de Defensa Civil Departamentales y Regionales 169

Anexo N° 4: Formulación, Ejecución y Clasificación del Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres 171

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ADE	Atención de Desastres y/o Emergencias
AGAMDEPAZ	Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz
CLE	Comité Local de Emergencia
COE	Comité de Operaciones de Emergencia
COEB	Comité de Operaciones de Emergencia Barrial
COEM	Comité de Operaciones de Emergencia Municipal
COED	Comité de Operaciones de Emergencia Departamental
COEN	Comité de Operaciones de Emergencia Nacional
CODERADE	Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres
COMURADE	Comité Municipal de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres
CONARADE	Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias
EDAN	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
ETA	Entidad Territorial Autónoma
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
GdR	Gestión de Riesgos (equivale a Gestión del Riesgo de Desastres GRD)
IGM	Instituto Geográfico Militar
IBTEN	Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
OSC	Observatorio de San Calixto
PTDI	Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien
PEI	Plan Estratégico Institucional
POA	Plan de Operaciones Anual[1]
RRD	Reducción de Riesgo de Desastres
SAT	Sistema de Alerta Temprana
SEMENA	Servicio de Mejoramiento de Navegación Amazónica

1. De acuerdo a Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE se debe denominar Plan de Operaciones Anual (POA).

SENAMHI	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
SERGEOMIN	Servicio Geológico Minero
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
SINAGER-SAT	Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres
SISRADE	Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias
SNHN	Servicio Nacional de Hidrografía Naval
UGR	Unidad de Gestión de Riesgos (área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos)
VIDECI	Viceministerio de Defensa Civil
DGEA	Dirección General de Emergencia y Auxilio

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Defensa, a través del Viceministerio de Defensa Civil – VIDECI, está desarrollando acciones de institucionalización de la Gestión de Riesgos en Bolivia, en su rol de responsable de definir políticas, estrategias y de coordinar e implementar las acciones de gestión de riesgos de corto plazo, implementando los cuatro procesos que establece la Ley de Gestión de Riesgos N° 602 y que forman al riesgo: identificación y conocimiento del riesgo, reducción de riesgos, atención de desastres y/o emergencias y protección financiera que hacen a un proceso de desarrollo para vivir bien en el ámbito de la agenda estratégica 2025.

En el marco de este trabajo, esta publicación se propone como una herramienta muy útil, particularmente para el Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE) y en especial para que municipios cuenten con una herramienta práctica y útil para realizar acciones administrativas cuando se presenta un desastre y/o emergencia.

Con el fin de establecer una cultura de prevención y el fortalecimiento institucional de las capacidades de los Gobiernos Municipales para la Gestión de Riesgos, a través de sus Unidades de Gestión de Riesgos (UGRs) y Comités de Operaciones de Emergencias (COEs), se impulsa los "Lineamientos para Procesos Administrativos Municipales de Atención de Desastres y/o Emergencias" elaborados con el apoyo del IX Proyecto DIPECHO Nacional.

Este libro es el resultado de un proceso de construcción entre la sociedad civil y los técnicos de los Gobiernos Municipales, Gobiernos Departamentales, Defensa Civil, puntos focales del Comité de Operaciones de Emergencias Nacional (COEN), Consorcio de Ayuda Humanitaria de Bolivia (CAHB), agencias humanitarias y del Sistema de Naciones Unidas, entre otras; abarcando desde el diseño, validación, socialización y su actualización a través de procesos de implementación, principalmente en Gobiernos Autónomos Municipales de los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, y otros.

Javier E. Zavaleta López
MINISTRO DE DEFENSA

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Defensa, como responsable de definir políticas, estrategias y de coordinar e implementar las acciones de gestión de riesgos en nuestro país, a través de la prevención, mitigación, recuperación, alerta, respuesta, y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales en coordinación con el proyecto DIPECHO IX han trabajado la herramienta que tiene en sus manos, este libro es un esfuerzo conjunto para apoyar la implementación de acciones de Gestión de Riesgos.

El presente documento está dividido en siete partes: Base Legal, Procedimientos, Modelos, Previsiones Presupuestarias, el formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), Impactos de eventos adversos y anexos, cada uno de estos capítulos están divididos en documentos necesarios y resumidos para su uso específico desde el trabajo Municipal.

La primera parte cuenta con un resumen de las leyes más importantes relacionadas con la temática de la Gestión de Riesgos (GdR) municipales estableciendo competencias y atribuciones coordinadas y articuladas que los municipios deben tener con los niveles central, departamental e indígena originario campesino para la integralidad de acciones de Gestión de Riesgos.

Dentro de la segunda parte se desglosará los procedimientos para la Declaratoria de Alerta, Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, para solicitar asistencia humanitaria y/o insumos, materiales y otros destinados al desastre y/o emergencia, además en la tercera parte se presentan documentos relacionados con los presupuestos y las previsiones financieras.

Como aporte directo en la cuarta parte se desglosan documentos modelo para su llenado con aportes pertinentes de cada municipios y según el evento adverso que los afecte, esperamos que este sea el más útil para facilitar el trabajo municipal.

La guía de llenado del formulario EDAN se encuentra en la quinta parte y explica la forma correcta del llenado del mismo, al igual que los anteriores capítulos explica paso a paso y con ejemplos de uso la importancia de este. En la antepenúltima sección: Impactos de eventos adversos es un conjunto de gráficos sobre efectos de eventos adversos.

Por último en el capítulo de Anexos podrá encontrar un Glosario de términos indispensables para la aplicación de las anteriores partes y que puedan apoyar el conocimiento de gestión de riesgos en su municipio.

1. Base Legal

1.1. Constitución Política del Estado Plurinacional

Artículo 8.

I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estados, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingue.

3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 16.

I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 17.Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 18.

I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 19.

I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20.

I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarios. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Artículo 137. En caso de peligro para la seguridad del Estado, amenaza externa, conmoción interna o desastre natural, la Presidenta o el Presidente del Estado tendrá la protestad de declarar el estado de excepción, en todo o en la parte del territorio donde fuera necesario. La declaración del estado de excepción no podrá en ningún caso suspender las garantías de los derechos, ni los derechos fundamentales, el derecho

al debido proceso, el derecho a la información y los derechos de las personas privadas de libertad.

Artículo 172. Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y la Ley:

26. Declarar estado de excepción.

Artículo 339.

I. El Presidente de la República podrá decretar pagos no autorizados por la ley del presupuesto, únicamente para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, de conmoción interna o del agotamiento de recursos destinados a mantener servicios cuya paralización causará graves daños. Los gastos destinados a estos fines no excederán del uno por ciento del total de egresos autorizados por el Presupuesto General.

Artículo 341. Son recursos departamentales:

5. Las transferencias extraordinarias del Tesoro General de la Nación, en los casos establecidos en el Artículo 339.I de esta Constitución.

Artículo 342. Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Artículo 343. La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

Artículo 345. Las políticas de gestión ambiental se basarán en:

1. La planificación y gestión participativas, con control social.
2. La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.
3. La responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.
4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.

6. Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.

1.2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 031 "Andres Ibáñez"

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, establece para la Gestión de Riesgos lo siguiente:

Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

I. El nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
2. Establecer los criterios, parámetros, indicadores, metodología común y frecuencia para evaluar clasificar, monitorear y reportar los niveles de riesgo de desastre de acuerdo a sus factores de amenaza y vulnerabilidad.
3. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental disponibles a nivel central del Estado y municipal.
4. Definir políticas y articular los sistemas de alerta temprana.
5. Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres emanados por los gobiernos departamentales autónomos, efectuando el seguimiento correspondiente a escala nacional.
6. Integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.
7. Diseñar y establecer políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.
8. Diseñar y establecer políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país.
9. Establecer parámetros y clasificar las categorías de declaratoria de desastre y/o emergencia y el retorno a la normalidad, tomando en cuenta tanto la magnitud y efectos del desastre, como la capacidad de respuesta de las entidades territoriales afectadas, activando el régimen de excepción establecido en el ordenamiento jurídico vigente, y considerando los principios de: seguridad humana, responsabilidad y rendición de cuentas.
10. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

11. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel nacional.

12. Gestionar los recursos para la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación del desastre.

II. Los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales.

2. Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a escala departamental.

3. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

4. Evaluaciones del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

5. Elaborar sistemas de alerta temprana vinculados a más de un municipio.

6. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación del riesgo.

7. Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.

8. Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.

9. Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.

III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias.

2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.

3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central

del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal.

4. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

6. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.

7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.

8. Implementar sistemas de alerta temprana.

9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.

10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado.

11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo.

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

IV. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas son parte del sistema nacional de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con el nivel central del Estado y los gobiernos departamentales, regionales y municipales.

Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas desarrollarán y ejecutarán sus sistemas de prevención y gestión de riesgos en el ámbito de su jurisdicción acorde al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.

1.3. Resumen Ley de Gestión de Riesgos N°602 para el ámbito municipal

La Ley establece para el nivel municipal la integralidad de acciones de Gestión de Riesgo de Desastres (GdR) tal como se detalla a continuación:

• **Los Principios** que rigen en el Artículo 5:

- Prioridad en la Protección: Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.
- Integralidad: La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.
- Concurso y apoyo obligatorios: Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios.
- Subsidiariedad: Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.
- Acción permanente: La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos y experiencias e información para la gestión de riesgos.
- Acceso y difusión de información: Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán.
- Atención prioritaria a poblaciones vulnerables: La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con discapacidad.
- Cultura de la Prevención: La cultura de prevención es el comportamiento racional, permanente y generalizado de la sociedad, caracterizado por la práctica habitual de la acción colectiva anticipada y sistemática para tratar de evitar que los desastres ocurran o caso contrario para mitigar sus efectos, además de reducir las vulnerabilidades.

Artículo 7. El Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE)

I. Es el conjunto de entidades del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para el logro del objeto de la presente Ley.

Artículo 8. Estructura del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias-SISRADE.

a). En el ámbito territorial por:

1. El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias –CONARADE, como la instancia superior. de desición y coordinación.
2. Los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres – CODERADEs, en coordinación con los Comités Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADEs.
3. Los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres-COMURADE.

Artículo 10. Atribuciones del Consejo Nacional para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias CONARADE:

El Consejo Nacional para la reducción de riesgos y atención de de desastres y/o emergencias - CONARADE, tiene las siguientes atribuciones:

a). Proponer políticas y estrategias, generales y específicas sobre gestión de riesgos.

b). Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias para temas relacionados con la gestión de riesgos.

c).Recomendar a la Presidenta o al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, la declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias a nivel nacional.

d). Generar y aprobar mecanismos de administración de uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – FORADE.

e). Dar lineamientos para el funcionamiento armonizado, integrado y articulado de los sistemas de información que forman parte del SISRADE.

f). Coordinar acciones y dar lineamientos para procesos de rehabilitación, recuperación y reconstrucción.

Artículo 12. Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres-CODERADE y El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres COMURADE.

I. Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles

departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.

II. La estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales y Municipales, serán reglamentados mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente Ley y su reglamento.

III. La Secretaria Técnica de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos de los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9.

III. El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (CONARADE) establecerá una instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por representantes de los COMURADE y los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE) (Art. 9, Inciso III).

¿Qué son los Comités Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres –COMURADE?

Son las instancias de los niveles municipales del Estado, encargadas de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado –SPIE, y de los lineamientos estratégicos sectoriales. Sus funciones serán reglamentadas mediante norma municipal. La Secretaría Técnica recae en el área funcional o unidad organizacional (UGR) de los GAMs, de acuerdo a sus competencias (Art. 12, Incisos I, II y III).

¿Qué es el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM?

Es la instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal vinculadas con la Atención de Desastres y/o Emergencias (ADE) y la recuperación. Serán conformados, activados y liderados por los GAMs a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales (UGR) en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI) (Art. 13, Incisos I y II).

¿Quién es la instancia normadora de Gestión de Riesgos en el corto plazo?

El Ministerio de Defensa quién planificará, organizará, controlará y ejecutará las acciones de GdR de corto plazo en coordinación con ministerios, las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) y otras entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales; generará, sistematizará,

analizará y administrará la información sobre GdR, la cual debe ser compartida e integrada con el sistema de información del SPIE; organizará y coordinará los grupos de búsqueda, salvamento y rescate de las Fuerzas Armadas, grupos de voluntarios y bomberos en situaciones de desastre y/o emergencia; coordinará con los Comités de Operaciones de Emergencias Departamentales (COEDs); informará a las ETAs sobre riesgos no percibidos, tales como radiación, contaminación y otros; formulará lineamientos, directrices y coordinará las acciones para la prevención y preparación contingencial, atención de desastres, emergencias y recuperación temprana para su implementación en los ámbitos sectorial y territorial (Art. 17, Incisos a, c, h, i, j, m).

¿Quién es la instancia normadora de Gestión de Riesgos en el mediano y largo plazo?

El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) quién incorporará la GdR en la planificación integral del desarrollo nacional de mediano y largo plazo como componente transversal, que rige para los ámbitos sectorial y territorial, la inversión pública y el ordenamiento territorial para la Reducción de Riesgo de Desastres (RRD); y consolidará e integrará la información sobre GdR generada y administrada por el VIDECI, con la información generada y administrada por diferentes ministerios, las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) y otras instituciones, a través de la planificación integral del Estado (Art. 16, Incisos a y e). En el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado -SPIE, las ETAs deberán incorporar la GdR en sus planes de desarrollo compatibles con la planificación nacional (Disposiciones finales, Segunda).

¿Dónde el Estado debe incorporar como eje transversal la Gestión de Riesgos?

El Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral la GdR como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos. Las ETAs de acuerdo a sus atribuciones y competencias tienen la responsabilidad de elaborar los Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI), en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el MPD, como ente rector de la Planificación Integral del Estado (Artículo 20, Incisos I y II y Ley del SPIE).

¿Qué acciones deben realizar las Entidades Territoriales Autónomas ETAs?

Las ETAs, en el marco de sus competencias, incorporarán parámetros básicos de identificación, evaluación, medición y zonificación de áreas con grados de vulnerabilidad y/o riesgo, con el propósito de emitir normas de prohibición de asentamientos humanos y actividad económica social en estas áreas, siendo el objetivo proteger la vida, los medios de vida y la infraestructura urbana y/o rural.

En las áreas de riesgo que actualmente tienen asentamientos humanos; establecerán medidas de prevención y mitigación, para este efecto realizarán

estudios especializados de cuyos resultados dependerá la decisión de consolidar el asentamiento humano o en su caso proceder a su reubicación a fin de precautelar la vida; y emitirán normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros.

El emplazamiento de obras de infraestructura, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados. (Art. 21, Incisos a, b, y c). Las ETAs que no cuenten con mapas de riesgo, deberán elaborarlos hasta noviembre de 2016.

Las ETAs, deberán identificar, evaluar, sistematizar, revalorizar y aplicar los saberes y prácticas ancestrales en la GdR, conjuntamente con los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos, en el marco de la cosmovisión de los mismos y respetando sus estructuras organizativas territoriales naturales (Art. 23).

Las ETAs, incorporarán el Cambio Climático en la GdR para contribuir al incremento de la resiliencia y la reducción de vulnerabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 300 , la Ley 602 (Art. 24) y su reglamento

Las ETAs, preverán en sus POAs y presupuestos los recursos necesarios para la GdR, según lo establecido en sus PTDIs , Planes de Emergencia y Planes de Contingencia (Art. 25, Inciso II).

Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral de los GAMs, así como los planes sectoriales, deberán vincularse con el Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley 777) .

Las donaciones no monetizables que se otorguen a las ETA en casos de desastres y/o emergencias deberán ser registradas en sus respectivos presupuestos de acuerdo a normativa vigente y serán reportadas al VIDECI de acuerdo al reglamento (Art. 30, Incisos I y II).

La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Art. 32).

Una vez emitida la declaratoria de Desastre y/o Emergencia municipal, los GAMs tienen que utilizar la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias (DS 181 NB-SABS), orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados (Art. 33, Incisos I y II).

Las ETAs establecerán parámetros para la determinación de las alertas, en el marco de sus características y realidades propias (Art. 37, Inciso IV).

Los GAMs son responsables de declarar alertas en el nivel municipal por medio de sus propios Sistemas de Alerta que se articularán con el Sistema Nacional de Alerta a cargo del VIDECI; éste último podrá asesorar y prestar asistencia técnica a las mismas para conformar y consolidar sus SAT y coordinar las necesidades de declaración de alertas cuando corresponda.

Los sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alerta tienen la responsabilidad de recopilar y monitorear información de manera periódica y permanente sobre los eventos susceptibles de generar desastres y/o emergencias, así como los elementos vulnerables por medio de la aplicación de los sistemas y mecanismos de información (Art. 38, Incisos I, II y III).

¿Cuándo se declara emergencia o desastre municipal?

- Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

- Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención (Art. 39, Incisos I. b) 1 y 2).

¿En emergencia o desastre municipal que procesos deben desarrollarse y aplicarse?

En situación de Declaratoria de Emergencia, las ETAs aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente (Art. 40, numeral I).

En situación de Declaratoria de Desastre, las ETAs aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado (Art. 40, numeral II).

¿Los municipios cuando se declaran desastre y/o emergencia aplican el régimen normativo de excepción?

En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, las ETAs aplicarán el régimen normativo de excepción (Art. 40, numeral III).

Las autoridades de las ETAs para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso (Art. 40, IV).

¿Cuando se retorna a la normalidad se necesita instrumento legal de levantamiento de la declaratoria de desastre y/o emergencia?

El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el COMURADE en el nivel municipal, a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia (Art. 41).

2. Declaratoria de Alerta

2.1. ¿Qué es una Alerta?

Situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informar a la población sobre los posibles riesgos existentes; activar protocolos de prevención; y preparación ante posibles desastres y/o emergencias. Se clasifican en Verde, Amarilla, Naranja y Roja de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias. (Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

De acuerdo a la definición de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602, debe declararse alerta ante la presencia probable de amenazas, las instituciones del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE) deben ejecutar los planes de emergencias y de contingencias, elaborados para tal fin; de esta forma la población estará informada y tomará precauciones necesarias que garanticen su seguridad personal y la de sus bienes materiales.

Las alertas son medidas de pronóstico y preparación, relacionadas con dos aspectos: información previa que existe sobre la evolución de un fenómeno, y las acciones y disposiciones que deben ser asumidas por los COEMs para enfrentar la situación que se prevé.

De acuerdo al Art. 37 de la Ley de Gestión de Riesgos, a nivel institucional se clasifican en cuatro niveles de alerta: verde, amarilla, naranja y roja, siendo los más conocidos por la población las últimas tres.

Se llaman clasificación de alertas porque se refieren a diferentes etapas, donde cada una tiene sus propias características. (ver 2.4. acciones a realizar de acuerdo a la clasificación de alertas)

Cada nivel de alerta es importante para preparar a la población ante la presencia de un evento adverso.

2.2. Procedimiento para aplicar las Alertas

La Alerta Verde como instancia primaria, que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, normalmente no es necesaria declararla.

Cuando las amenazas crecen en extensión o severidad, lo que lleva a suponer que las comunidades o barrios/distritos no podrán controlar con sus propias capacidades, debiendo alistarse los recursos necesarios por parte del municipio para intervenir. Y según a la evolución del evento adverso destructivo, el procedimiento a seguir para declarar las alertas se establecen de acuerdo a su clasificación: amarilla, naranja y roja. Siendo el procedimiento el mismo pero las acciones de intervención varían.

2.3. Procedimiento a seguir para determinar Alertas de Riesgo

Paso 1. Las entidades técnico científicas[2] con base en información de monitoreo, pronósticos o estudios específicos determinan la proximidad de la presencia de un evento adverso y la probabilidad de la ocurrencia del mismo, determinando tiempo y lugar de dicho evento estableciendo: el tipo de amenaza que se está produciendo, su magnitud e intensidad.

Paso 2. Las entidades técnico científicas elaboran sus reportes, evaluaciones o estudios y comunican a través de los medios con los que cuentan a las entidades sectoriales[3] y ETAs.

Paso 3. Las entidades sectoriales y gobernación de acuerdo a sus competencias y con base en la información de la presencia de amenazas reportadas por las entidades del conocimiento técnico científicas elaborarán las vulnerabilidades de las áreas territoriales a ser afectadas y remitirán al Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGER) para su consolidación dicha información.

Paso 4. El SINAGER con base en la información proporcionada por las instancias del conocimiento científico, los sectores e información propia, elabora reportes a los GAMs para apoyar en la construcción de información para la toma de decisión del Alcalde.

Paso 5. El responsable técnico de la UGR recibe la información del SINAGER y compara con la información de su Sistema de Alerta Temprana (SAT) más los conocimientos ancestrales locales, elabora el informe técnico con recomendación de declaratoria de alerta de acuerdo a la clasificación (Ver 2.4 Acciones a realizar de acuerdo a la clasificación de alerta) y las acciones a desarrollar. A través de conducto regular, se convoca al COMURADE, con carácter extraordinario para su reunión y recomienden acciones al Alcalde para la “declaratoria de alerta (puede ser amarilla, naranja o roja)”.

Paso 6. El COMURADE se reúne y con base en la información proporcionada por la UGR realiza una de las siguientes acciones:

- Si considera que la información no es suficiente solicita a la UGR su complementación, aclaración y/o ajuste.
- Si considera que la información es suficiente, procede a la elaboración del informe recomendando al Alcalde: i) la declaratoria de alerta de acuerdo a su clasificador (Ver 2.4. Acciones a realizar de acuerdo a la clasificación de alerta); y, ii) de activación del COEM.

2. Las entidades técnico científicas a nivel nacional son: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), Servicio Nacional de Hidrografía Naval (SNHN), Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), Instituto Geográfico Militar (IGM), Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear (IBTEN), Servicio Nacional de Aerofotogrametría. Servicio de Mejoramiento de Navegación Amazónica (SEMENA); Observatorio de San Calixto (OSC), entre otras.
3. Ministerio de Defensa, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, etc.

Paso 7. El Alcalde con base en el informe de recomendaciones propuesto por el COMURADE, toma las siguientes acciones:

- Si considera que la información no es suficiente solicita al COMURADE su complementación, aclaración y/o ajuste.
- Si considera que la información es suficiente, aprueba la recomendación del COMURADE y decreta la "declaratoria de alerta", comunica a todo el personal del GAM para que tomen las acciones establecidas en el Plan de Emergencia y de Contingencia e instruye que se active el COEM con las comisiones necesarias de acuerdo al tipo de evento adverso.

Paso 8. El Alcalde como único portavoz oficial anuncia la declaratoria de alerta a todos los medios de comunicación y remite esta información al coordinador del COEM, para su difusión.

2.4. Acciones a realizar de acuerdo a la clasificación de alerta

TIPO DE ALERTA	DEFINICIONES	ACCIONES
Verde	Cuando aún no ha ocurrido el evento adverso y se considera una situación de normalidad.	Los GAMs realizaran acciones de: • Mantenimiento, reparación de infraestructura y equipos. • Revisión de accesos viales. • Mantenimiento de puentes. • Revisión de canalizaciones, embovedados. • Revisión y mantenimiento de sistemas de agua, vigiñas, atajados, tanques elevados, alcantarillados, etc. • Actualización del Plan de Emergencia y de Contingencia. • Capacitación permanentemente al personal para fines de respuesta. • Campañas de concientización e información a la población en la gestión de riesgos. • Otras que correspondan al nivel de alerta

Amarilla	Cuando la proximidad de la ocurrencia de un evento adverso se encuentra en fase inicial de desarrollo o evolución. Ej. Cuando la persistencia e intensidad de las lluvias puede ocasionar desbordamiento de los rios en los próximos días o semanas.	Los GAMs deberán convocar a los COMURADEs para declarar el estado de alerta y activar sus Comités de Operaciones de Emergencia Municipal (COEMs)[4] para: • Ubicar los puntos críticos y definir los mecanismos de vigilancia, alerta máxima y evacuación, con base en los censos y mapas de riesgos. • Realizar un inventario de recursos humanos, técnicos, económicos, en equipos, en instalaciones e insumos de emergencia. • Realizar el monitoreo del evento y tomar las medidas necesarias en base a la progresión del fenómeno y evaluar los posibles efectos del evento • Revisar y adecuar cuando sea necesario sus Planes de Emergencia y Contingencia de acuerdo a las metodologías y protocolos establecidos, según sus competencias. • Notificar al COMURADE la manifestación de un evento adverso. Si el evento adverso **NO** continúa su desarrollo en el Municipio, se retorna a la alerta verde (con el mismo instrumento jurídico que declaró la alerta). En caso se confirme la presencia del evento adverso en el Municipio se debe monitorear para pasar al siguiente nivel de alerta.

4. El COEM se activará de manera parcial. Ej. Para una sequía no es necesario activar todas las comisiones.

Naranja	Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. Ej. 1. Cuando la tendencia ascendente de los niveles de los rios y la persistencia de las lluvias, indican la posibilidad de que se presenten desbordamientos en las próximas horas. Ej. 2. Dependiendo del tipo de evento evacuar a las personas con discapacidad.	Los COEMs deberán: • Informar a la población sobre los sistemas de aviso en caso de desastre y/o emergencia. • Activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por riesgos potenciales o latentes. • Activar los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. • Operativizar de manera inicial y previsoria, los recursos y personal previstos en su POA y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares. • Preparar los operativos para una posible evacuación. • Establecer alistamiento de equipos y personal. • Coordinar alojamiento temporal. • Revisar Planes de Emergencia y Contingencias, incluyendo las actividades en salud, transporte, remoción de escombros, adecuación vial, etc.
Roja	Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. Ej. para inundación, se declara cuando el nivel de los ríos alcanza alturas críticas que hacen inminente el desbordamiento, o cuando ya se ha iniciado la inundación. **También se da cuando se produce un fenómeno de manera súbita[5] y que de forma intempestiva causa impacto en parte o en todo el territorio, debe establecerse de inmediato y sin que medie previamente una Alerta Amarilla.**	El COEM[6] deberá ejecutar los Planes de Contingencia e informar al COMURADE que recomiende a la MAE considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia. • Activar las alarmas preestablecidas. • Evacuar y asegurar a la población afectada (si amerita). • Movilizar los operativos según los planes de contingencia. • Atender a la población afectada en sus necesidades básicas. • Determinar las medidas de búsqueda, salvamento y rescate de la población afectada, creación de refugios, asistencia médica, Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, y la aplicación de los planes de acción inmediata independientemente de la magnitud del evento adverso, así como las demás medidas que resulten necesarias para la preservación de la vida de los ciudadanos y del resguardo de los bienes privados como públicos.

5. Son eventos de desarrollo intempestivo, las más de las veces violento, generando daños materiales y humanos. Ejemplo: terremotos, explosiones súbitas, tempestades eléctricas.
6. Se activa el COEM con las comisiones necesarias de acuerdo al tipo y magnitud del evento adverso. Ej. Si hay sequía no es necesario activar todas las comisiones, como primera respuesta. Si es terremoto se debe activar todas las comisiones.

3. Declaratoria de Desastre y/o Emergencia

DEFINICIONES

Emergencia Municipal: Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Desastre Municipal: Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirán su intervención.

Implicaciones de la declaratoria de desastres y/o emergencias: Permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias y de la aplicación de contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de desastres y emergencias establecidas en el decreto supremo N° 181; establecidos de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Se prevén tres tipos de procedimientos para la declaratoria de Desastre y/o Emergencia:

a) Presencia inminente de un evento adverso (Alerta Roja)

b) Ocurrencia de un evento adverso de manera súbita

c) Y el paso de Declaratoria de Emergencia a Desastre

Al ser una competencia exclusiva determinada en el Artículo 100 de la Ley Marco de Autónomías, cada Gobierno Autónomo Departamental o Municipal debe establecer su propio marco jurídico a través de una Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Departamental o Municipal y en dicha Ley establecer quién debe declarar desastre o emergencia, si es la instancia legislativa irá como Ley y si es el ámbito ejecutivo a través de un decreto municipal.

Normativa jurídica a nivel nacional

De acuerdo al Artículo 39 de la Ley de Gestión de Riesgos para el ámbito central establece que la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante decreto declara desastre o emergencia a nivel nacional:

a) En el nivel central del Estado:

1.- EMERGENCIA NACIONAL.- La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará emergencia nacional cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Departamentales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas, situación en la que el Ministerio de Defensa y todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

2.- DESASTRE NACIONAL.- La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará desastre nacional cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera que el Estado en su conjunto no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia externa.

3.1. Procedimiento para la Declaratoria de Desastre y/o Emergencia

Los municipios podrán declararse en emergencia cuando:

a) Existe la presencia inminente de un evento adverso

b) Se ha producido el evento y genera:

- Afectación en la población, medios de vida, sistemas productivos
- Inaccesibilidad o destrucción de las líneas vitales (acceso, agua, servicios básicos, etc)
- Otros

Asimismo, podrán declararse en desastre cuando la magnitud del evento adverso cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica.

3.1.1. Declaratoria de Emergencia (inminente presencia de un evento adverso, alerta roja)

Paso 1. El responsable de la UGR deberá elaborar un informe técnico[7] indicando el evento que se aproxima, la magnitud e intensidad del mismo y remite al despacho del Alcalde por conducto regular.

Paso 2. El Alcalde por vía regular instruye la elaboración de un informe legal al área jurídica del municipio.

7. Que debe ser preparado por la UGR o el técnico en Gestión de Riesgos de su municipio, ver 11. Modelo de Informe Técnico, página 75 .

Paso 3. El área jurídica revisa el informe técnico y en base al mismo elabora el informe legal y remite al Despacho del Alcalde (ver pag. 79: Modelo de Informe Legal).

Paso 4. El Alcalde instruye a la Secretaría Técnica Municipal (área funcional o responsable de la UGR) a convocar al COMURADE mediante cadena de llamadas o circular expresa, estableciendo el orden del día y adjuntando los informes técnico y legal para su aprobación.

Paso 5. Se reúne el COMURADE, revisa la documentación presentada por el responsable de la UGR realiza las siguientes acciones:

- Si considera que la información no es suficiente solicita al responsable de la UGR su complementación, aclaración y/o ajuste. El COMURADE puede solicitar información las veces que sea necesario hasta aprobar los informes.
- Si considera que la información es suficiente, procede a aprobar mediante resolución los informes técnico y legal. En la misma resolución se recomendará al Alcalde la declaratoria de Emergencia.

Si la Ley de Gestión de Riesgos del GAM establece que el Concejo Municipal es el que declara emergencia, el procedimiento es el que sigue:

Paso 6. El Alcalde remite al Concejo Municipal la solicitud de declaratoria de emergencia, adjuntando la resolución de COMURADE, informe técnico y legal.

Paso 7. El Concejo Municipal sesiona y en base a la información proporcionada por el Alcalde realiza las siguientes acciones:

- Si considera que la información no es suficiente solicita al Alcalde su complementación, aclaración y/o ajuste.
- Si considera que la información es suficiente, procede a emitir la declaratoria de emergencia mediante instrumento jurídico pertinente.

Paso 8. El Concejo Municipal, remite obrados al Alcalde para que realice las acciones necesarias de apoyo a la población y tome las siguientes acciones:

- Promulgue la normativa,
- Remitir la declaratoria de emergencia a la Gobernación del departamento y al VIDECI para su conocimiento y previsión de los recaudos correspondientes.

Si la Ley de Gestión de Riesgos del GAM establece que el Alcalde es el que declara emergencia, el procedimiento es el que sigue:

Paso 6. El Alcalde en base a la resolución del COMURADE, emite DECRETO MUNICIPAL de DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

Paso 7. El Alcalde remite la declaratoria de emergencia al:

- Concejo Municipal para su conocimiento.
- Gobernador como al VIDECI para su conocimiento y para que dichas instancias tomen los recaudos suficientes.

El Alcalde, pasados los 60 días de terminado el estado de excepción (el cual tiene una duración máxima de 9 meses), remite al Concejo Municipal un informe de la atención de la emergencia.

RECUERDE
Cuando se tiene la presencia inminente de un evento adverso, sólo se puede declarar emergencia no desastre.

Acciones de monitoreo y seguimiento

Una vez declarada la emergencia (alerta roja), se debe realizar acciones de seguimiento y monitoreo permanente hasta la presencia del evento adverso y el impacto que ocasiona.

Procedimiento a seguir cuando se tiene la presencia de evento adverso de manera súbita

En caso de que el evento adverso se presente de manera súbita (Terremoto, riadas, turbión, deslizamientos.) el procedimiento es similar al anterior, modificándose el paso 1:

Paso 1. El responsable de la UGR deberá elaborar un informe técnico indicando el evento adverso, magnitud e intensidad y remite al despacho del Alcalde por conducto regular.

En caso de que el evento sea súbito y de gran magnitud atender de manera inmediata y no esperar aprobación del Concejo Municipal, se apela al Art. 33 de la Ley 1178, el Alcalde toma la decisión de la declaratoria de Desastres y/o Emergencias de manera inmediata sin informes. (Declaratoria directa)

3.1.2. Paso de Declaratoria de Emergencia a Desastre

Paso 1. El responsable de la UGR deberá elaborar un informe técnico[8] complementario (actualizando al informe inicial que permitió la Declaratoria de Emergencia). El informe deberá contemplar las acciones realizadas por el GAM y las que faltan por realizar, demostrando que las capacidades técnicas y/o económicas del GAM han llegado a su límite. El informe lo remite al despacho del Alcalde por conducto regular.

Paso 2. El Alcalde mediante proveído instruye la elaboración de un informe legal al área jurídica del municipio y un informe al área financiera de disponibilidad de recursos.

8. En la página 75 se muestra el modelo de elaboración de un Informe Técnico.

Paso 3. El área jurídica revisa el informe técnico y con base en el mismo elabora el informe legal y remite al despacho del Alcalde.

Paso 4. El área administrativa remite el informe de disponibilidad de recursos en el Programa 31 y de otros programas para ver la posibilidad de realizar transferencias inter e intra programas y remite al Despacho del Alcalde.

Paso 5. El Alcalde instruye a la Secretaría Técnica Municipal (área funcional o responsable de la UGR) a convocar al COMURADE mediante cadena de llamadas o circular expresa, estableciendo el orden del día y adjuntando los informes técnico y legal para su aprobación.

Paso 6. Se reúne el COMURADE y revisa la documentación presentada por el Alcalde pudiendo realizar las siguientes acciones:

- Si existe disponibilidad económica del programa 31 o mediante modificaciones presupuestarias se incrementa el presupuesto para atender el o los eventos adversos y/o se verifica que aún se tiene capacidad técnica por parte del Municipio, se ratifica la Declaratoria de Emergencia (si se trata de modificaciones presupuestarias el COMURADE recomendara al Alcalde que remita solicitud de modificación presupuestaria al Concejo Municipal para su aprobación, adjuntando los informes pertinentes).
- Si no existe la disponibilidad económica, técnica y/o el Concejo rechaza la modificación presupuestaria el COMURADE recomienda mediante resolución al Alcalde la Declaratoria de Desastre.

Si la ley de Gestión de Riesgos del GAM establece que el Concejo Municipal es el que declara desastre, el procedimiento es el que sigue:

Paso 7. El Alcalde remite al Concejo Municipal la solicitud de declaratoria de Desastre, adjuntando la resolución de COMURADE, informe técnico, económico y legal.

Art. 20 (Sesiones extraordinarias)

I. Las sesiones extraordinarias del concejo municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la presidenta o presidente con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujetas a un temario especifico y adjuntando antecedentes.

II. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencias o desastres que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.

Ley N° 482 del 9 de enero del 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.

Paso 8. El Concejo Municipal sesiona y en función a la información proporcionada por el Alcalde realiza las siguientes acciones:

- Si considera que la información no es suficiente solicita al Alcalde su complementación, aclaración y/o ajuste.
- Si considera que la información es suficiente, procede a emitir la declaratoria de Desastre mediante instrumento jurídico pertinente (ver pagina 71: Modelo de Desastre mediante Ley Municipal).

Paso 9. El Concejo Municipal, remite obrados al Alcalde para que realice las acciones necesarias de apoyo a la población y tome las siguientes acciones:

- Remitir la declaratoria de Desastre a la Gobernación del departamento y al VIDECI para que dichas instancias tomen los recaudos suficientes.

Si la ley de Gestión de Riesgos del GAM establece que el Alcalde es el que declara desastre, el procedimiento es el que sigue:

Paso 7. El Alcalde en base a la resolución del COMURADE, emite DECRETO MUNICIPAL de DECLARATORIA DE DESASTRE (ver página 73: Modelo de Desastre mediante Decreto Municipal).

Paso 8. El Alcalde remite la declaratoria de desastre al:

- Concejo Municipal para su conocimiento.
- Gobernador como al VIDECI para su conocimiento y para que dichas instancias tomen los recaudos suficientes.

Acciones de monitoreo y seguimiento

Una vez declarado el desastre, se debe realizar acciones de seguimiento y monitoreo permanente hasta que la presencia del evento adverso y el impacto que ocasiona no constituya un peligro para la población y sus medios de vida

RECUERDE

El retorno a la normalidad se realizará a través del instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia.

El estado de excepción no podrá exceder los nueve meses desde el momento en que se declaró emergencia y/o desastre.

El Alcalde, pasados los 60 días de terminado el estado de excepción, remite al Concejo Municipal un informe de la atención del desastre.

4. Previsiones Presupuestarias

Los municipios podrán realizar previsiones presupuestarias:

a) Formular el presupuesto de la gestión.

b) Modificaciones presupuestarias.

4.1. Pasos a seguir para incluir Gestión del Riesgo en la formulación del presupuesto

Paso 1. El responsable del área de Administración Financiera del Gobierno Autónomo Municipal deberá establecer la asignación presupuestaria en función a la demanda social y/o los planes de gestión de riesgos, plan de emergencia o contingencia.

Paso 2. Una vez establecido el presupuesto necesario, deberá establecerse las fuentes de financiamiento que permitan asignar el mismo, tales fuentes de financiamiento autorizadas son:

Recursos propios	Coparticipación Tributaria	HIPC	IDH
20-210, 230	41-113	44-115	41-119

Paso 3. Determinadas las fuentes de financiamiento, se debe asignar el presupuesto a la apertura programática pertinente del Gobierno Autónomo Municipal:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA
31	Gestión de Riesgos

4.2. Pasos a seguir para Realizar Modificaciones Presupuestarias en situaciones de Emergencia[9]

Paso 1. El responsable del área funcional o de la UGR, debe elaborar un informe sobre la necesidad de recursos adicionales debidamente justificados y remite al Alcalde por conducto regular.

Paso 2. El Alcalde instruirá al inmediato superior de la UGR reunirse con el área administrativa y/o financiera para establecer la viabilidad del requerimiento de recursos adicionales. Como resultado de las reuniones se elaborara un informe que podrá establecer lo siguiente:

- La no viabilidad de la solicitud de recursos adicionales. En este caso el responsable de la UGR deberá elaborar un informe técnico recomendando la declaratoria de Desastre (Ver procedimientos para declaratoria de desastre).

9. En el marco del Capítulo III de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, la declaratoria de Desastres y/o Emergencias permite a las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias.

- La viabilidad de la solicitud de recursos adicionales. En este caso se establecerán las fuentes de financiamiento y la cantidad de recursos financieros.

Paso 3. El alcalde envía la solicitud de modificación presupuestaria al Concejo Municipal, para que mediante instrumento jurídico correspondiente autorice las mismas.

Paso 4. El Concejo Municipal considerará la propuesta en base al análisis de la ejecución del presupuesto, análisis de requerimientos y fuentes de financiamiento y tomará la decisión de:

- Rechazar la solicitud de modificación presupuestaria. En este caso el responsable de la UGR deberá elaborar un informe técnico recomendando la declaratoria de Desastre (Ver procedimientos para declaratoria de desastre en las páginas 71 y 72).

- Aprobar la solicitud de modificación presupuestaria

Paso 5. El Concejo Municipal aprueba la autorización de modificaciones presupuestarias mediante instrumento jurídico correspondiente y envía al ejecutivo para su ejecución y cumplimiento si corresponde.

Paso 6. El Alcalde previo registro de las modificaciones en inversión pública remite de acuerdo a normativa la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Paso 7. El Alcalde remitirá un informe de las modificaciones presupuestarias efectuadas al COMURADE Y COEM para su conocimiento y fines consguientes.

Se realizan modificaciones presupuestarias las veces que sean necesarias, donde se puede reducir o incrementar presupuesto con las limitaciones que establece la normativa vigente.

RECUERDE
El procedimiento de modificaciones presupuestarias y de transferencia entre Aperturas Programáticas y partidas por Objeto de Gasto están enmarcadas en las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como en la LEY Nº 396 LEY DE 26 DE AGOSTO DE 2013, ley N° 2042 (Ley de Administración Presupuestaria), Decreto Supremo N° 29881 (Reglamento Específico de Modificaciones Presupuestarias).

En el marco del Capítulo III de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, la declaratoria de desastres y/o emergencias permite a las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias.

4.3. Flujos

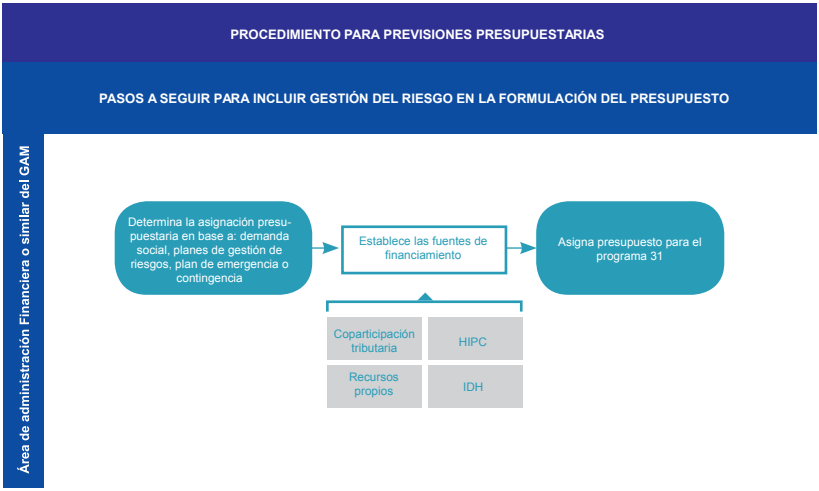
PROCEDIMIENTO PARA PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
PASOS A SEGUIR PARA INCLUIR GESTIÓN DEL RIESGO EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO
Área de administración Financiera o similar del GAM
Determina la asignación presupuestaria en base a: demanda social, planes de gestión de riesgos, plan de emergencia o contingencia
Establece las fuentes de financiamiento
Asigna presupuesto para el programa 31
Coparticipación tributaria
HIPC
Recursos propios
IDH

5. Solicitud de asistencia humanitaria y/o insumos, materiales y otros destinados al desastre y/o emergencia.

5.1. Lista de tareas para el Alcalde

La UGR debe enviarle un informe técnico para solicitud de Ayuda humanitaria:

1. Alcalde con esta información debe solicitar un informe jurídico al área correspondiente.

2. Alcalde con su UGR elabore una carpeta de necesidades de ayuda humanitaria.

3. Alcalde, envíe su carpeta de solicitud de asistencia humanitaria al VIDECI.

5.2. Procedimientos para solicitar Asistencia Humanitaria y/o Insumos, Materiales y otros destinados al Desastre y/o Emergencia.

Requisitos que deben cumplir los Municipios y/o Autonomías Indígenas Originario Campesinas, para acceder a asistencia humanitaria cuando han sido rebasadas sus capacidades o no tengan o cuenten con el material o asistencia disponible y por la urgencia de la atención de la emergencia o desastre, deben contar con dicho apoyo de manera inmediata.

Pasos a seguir para solicitar ayuda humanitaria al VIDECI

Paso 1. El encargado del área funcional o UGR debe elaborar el informe técnico de requerimiento de ayuda humanitaria debido a que el Municipio no cuenta o no tiene el equipo o las condiciones para poder atender los requerimientos de la población damnificada, este apoyo o asistencia debe realizarse aplicando el principio de subsidiaridad.

Paso 2. El informe se remite a Despacho del Alcalde siguiendo el conducto regular correspondiente.

Paso 3. El alcalde con ayuda del encargado del área funcional o de la UGR, arman la carpeta de solicitud de apoyo en asistencia humanitaria.

Esta carpeta debe incluir los siguientes documentos:

- Solicitud formal de ayuda humanitaria realizada por las máximas autoridades ejecutivas a través de una carta de solicitud (ver página 85: Modelo de Solicitud de Ayuda Humanitaria a la gobernación).
- Documento de Declaratoria de Desastres y/o Emergencias.
- Informe técnico, y certificación presupuestaria de ejecución del programa 31 (ver páginas 61, 69, 71 y 73 para la declaratoria de Desastre y/o emergencia por Ley o Decreto).
- Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (ver página 109 formulario EDAN).

Paso 4. El Alcalde con la información proporcionada por el UGR toma una de las siguientes decisiones:

- Si se trata de ayuda humanitaria, se envía una carta a la Gobernación* (ver página 85: Modelo de solicitud de Ayuda Humanitaria a la Gobernación) y al VIDECI (ver página 83: Modelo de Solicitud de Ayuda Humanitaria al VIDECI) y continúa en el paso 5.
- Si se trata de medios de vida o rehabilitación, esta solicitud se debe enviar a la Gobernación* (ver página 85: Modelo de Solicitud de Medios de Vida o Rehabilitación a la Gobernación).

* Cada Gobernación tendrá su propio procedimiento.

Paso 5. El Alcalde revisa que la información se encuentre completa y firma la carta de solicitud de ayuda humanitaria y remite a la oficina departamental del VIDECI o a la regional correspondiente (Ver Página 145, Anexo N° 3)

Proceso que se realiza por parte del VIDECI cuando se solicita ayuda humanitaria.

Paso 6. La departamental o regional de defensa civil del VIDECI reciben los documentos de los municipios, verifican que cumplan con todos los requisitos y proceden a la validación del EDAN.

Paso 7. El VIDECI desde su departamental o regional coordina con el Municipio la entrega de la ayuda humanitaria (si amerita).

DEFINICIONES
Se entiende por ASISTENCIA HUMANITARIA, a toda acción consistente en la provisión de bienes y servicios básicos para satisfacer las necesidades urgentes para garantizar la subsistencia, los derechos fundamentales y la defensa de su dignidad de las poblaciones damnificadas; la rehabilitación temprana implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y el restablecimiento de los medios de vida, así como el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastres y/o emergencia.

Paso 8. El responsable Departamental o Regional remite a la Dirección General Administrativa (DGA) la solicitud del Alcalde, y el EDAN validado para su autorización, revisa que esta solicitud este enmarcada en la normativa vigente y que los documentos estén completos.

Paso 9. Si falta un documento o el EDAN validado, devuelve al responsable departamental o regional de VIDECI para cumplir con toda la documentación, si está completa se revisa el cuadro de distribución de suministros en base a la cantidad de familias damnificadas y se remite al Viceministro para su autorización.

Paso 10. El VIDECI mediante proveído instruye por conducto regular y en función a la priorización de requerimientos y de acuerdo a las necesidades de atención la aprobación o rechazo del requerimiento e instruye a la Dirección General de Emergencia y Auxilio (DGEA) la autorización o deja pendiente (la solicitud).

Paso 11. La DGEA comunica a las departamentales/regionales la determinación y en caso de ser favorable la distribución (mediante radiograma la autorización y el cuadro final de distribución).

Paso 12. La departamental/regional coordina con el Municipio para la entrega de lo solicitado.

Paso 13. Una vez que el Municipio recibe la comunicación de la atención a su demanda, procede a la provisión de equipo y de personal para carga y descarga desde los almacenes del VIDECI hasta el municipio.

Paso 14. La departamental en un plazo no mayor a 8 días, remite los documentos de descargo a la DGEA. La DGEA revisa, verifica las entregas y archiva.

Si el requerimiento es al VIDECI en el Departamento de La Paz:

- El Viceministerio de Defensa Civil recibe el requerimiento del Gobierno Municipal y mediante instructivo remite a la DGEA:
- El Director de la DGEA recibe la documentación y deriva todo el requerimiento a la Unidad de Respuesta quién valida el EDAN y luego remite a la Unidad de Suministro.
- La Unidad de Suministros elabora el cuadro de distribución y luego remite para su autorización al DGEA.
- El DGEA autoriza y remite a la Unidad de Suministros para la elaboración del oficio de autorización a la Unidad de Respuesta.
- La Unidad de Suministros elabora el oficio de solicitud de suministros a la Unidad Administrativa para el recojo de los suministros.
- La Unidad de Respuesta coordina con el Municipio para la entrega de los suministros.
- Una vez que el Municipio recibe la comunicación de la atención a su demanda, procede a la provisión de equipo y de personal para carga y descarga desde los almacenes del VIDECI hasta el municipio.
- La Unidad de Respuesta elabora los documentos de descargo y remite una copia a la Unidad de Suministros.
- La Unidad de Suministros revisa la documentación de descargo y archiva.

6. Reglamento para la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias[10]

6.1. Lista de tareas para el Alcalde

Como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) el Alcalde es Responsable de las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias:

1. Alcalde emita la Resolución Administrativa que autorice las contrataciones por Declaratoria de Desastre y/o Emergencias.

2. Alcalde verifique que los procesos de contratación por desastres y/o emergencias se ejecuten conforme a normas.

3. Alcalde el área Administrativa debe adjudicar la contratación mediante la suscripción de la Orden de Compra y/o servicio o Contrato de adquisición de bienes y/o servicios por Emergencias.

10. Considerar como un ejemplo.

RS-SABS para Gobiernos Municipales

Sección V
Modalidad de Contratación por Desastre y/o Emergencias

Artículo 1. **Responsable de Contratación por Desastre y/o Emergencias**
El responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias es el Alcalde o Alcaldesa.
Artículo 2. **Proceso de Contratación por Desastre y/o Emergencias.** Los Procesos de Contratación por Desastres y/o Emergencias, se realización conforme dicte la Resolución Administrativa Municipal emitida por el Alcalde, un vez se haya declarado Desastre y/o Emergencia, conforme la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

6.2. Modelo Referencial de Reglamento Administrativo Municipal para la contratación de Bienes y Servicios en la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de contratación de bienes y servicios, para enfrentar la etapa de atención de desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declarados conforme a la Ley Nº 602 con su Decreto Reglamentario N° 2342 y concordante con la sección V Modalidad de contratación por desastres y/o emergencias en sus Artículos 67, 68 y 69 del Decreto Supremo Nº 0181 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACION.

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por el personal del Gobierno Autónomo Municipal de…….....……, del departamento de……

Artículo 3. MARCO LEGAL.

La Base Legal del presente reglamento es la siguiente:

a. Constitución Política del Estado.
b. Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1090, de Administración y Control Gubernamentales.

c. Decreto Supremo Nº 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo Nº 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.
d. Ley Nº 602, de 14 de Noviembre de 2014, Gestión de Riesgos.
e. Decreto Supremo Nº 2342 de fecha 29 de abril de 2015 reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos Nº 602.
f. Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)

Artículo 4. PREVISION.

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstas serán solucionadas con los alcances y previsiones establecidas en la Base Legal y con preferencia el Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación.

Artículo 5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO El Concejo Municipal aprobará el presente reglamento mediante instrumento jurídico acorde con el presente reglamento.

Artículo 6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo dispuesto en el Capítulo V, de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 7. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS.

En cumplimiento al Artículo 68 del Decreto Supremo Nº. 0181 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”, el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es Responsable de las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias, cuyas funciones son las siguientes:

a. Emitir la Resolución Administrativa que autorice las contrataciones por Declaratoria de Desastre y/o Emergencias.
b. Verificar que los procesos de contratación por desastres y/o emergencias se ejecuten conforme a normas.
c. Adjudicar la contratación mediante la suscripción de la Orden de Compra y/o servicio o Contrato de adquisición de bienes y/o servicios por Emergencias.

Artículo 8. UNIDAD SOLICITANTE.

El Gobierno Autónomo Municipal de…….. a través de sus Direcciones y Unidades se constituye en Unidad Solicitante quien es responsable de realizar el seguimiento desde el inicio hasta la culminación del proceso de contratación por emergencia.

La Unidad Solicitante tiene las siguientes funciones:

a. Elaborar el informe técnico que determine las necesidades de la contratación por desastres y/o emergencias para la emisión de la Resolución Administrativa que autorice las contrataciones por declaratoria de Desastres y/o Emergencias.
b. Elaborar las especificaciones técnicas y definir el método de selección y adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales para emergencias, velando por la eficacia de la contratación.
c. Es responsabilidad de la Unidad Solicitante requerir dentro las especificaciones técnicas el certificado de garantía del bien y garantía de cumplimiento de contrato cuando corresponda.
d. Elaborar los términos de referencia y definir el método de selección y adjudicación.
e. Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia.
f. Estimar el Precio Referencial de cada contratación. (La estimación errónea conllevará responsabilidades).
g. Verificar que se tiene saldo presupuestario y consignar este hecho en la solicitud de certificación presupuestaria.
h. Preparar, cuando corresponda, notas de aclaración a las especificaciones técnicas o términos de referencia.
i. Integrar las Comisiones de Recepción o ser responsable de recepción de bienes y servicios.
j. Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación y otros informes que se requieran.
k. Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos u órdenes de compra y/o servicios.

Artículo 9. UNIDAD DE CONTRATACIONES Y/O DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

La Unidad de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa Financiera es la instancia que llevará a cabo los procesos de contratación, con recursos de fuente TGN o fuente externa bajo el presente reglamento, cuando el organismo donante no cuente con una normativa que regule los procesos de contratación, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar la cotización o cotizaciones de acuerdo a listado de posibles proveedores de la Unidad solicitante y en cumplimiento a normas en actual vigencia.

b. Elaborar y suscribir la orden de compra y/o servicio o gestionar la emisión del contrato.
c. Llevar a cabo los procesos de contratación con recursos de cooperación nacional o internacional según la disposición legal del ente financiador o en su defecto si esta no existiera la misma, se regirá de acuerdo al presente reglamento.
d. Solicitar toda la documentación correspondiente para el proceso de pago.

Artículo 10. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

La Dirección de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes funciones:

a. Elaborar la **Resolución Administrativa** que autorice las contrataciones de bienes y servicios por Declaratoria de Desastre y/o Emergencia.
b. Emitir informes legales requeridos en el proceso de contratación por Desastres y/o Emergencias.
c. Elaborar contratos para procesos de contratación por Desastres y/o Emergencias.
d. Firmar y visar el contrato en forma previa a su suscripción por Desastres y/o Emergencias
e. Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato por Desastres y/o Emergencias
f. Elaborar y visar todas las resoluciones establecidas en el proceso de contratación por Desastres y/o Emergencias.
g. Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión y anulación del proceso de contratación por Desastres y/o Emergencias.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES PARA LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS

Artículo 11. INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS.

Para el inicio del proceso de contratación por desastres y/o emergencias la Unidad Solicitante deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas los siguientes documentos:

- Decreto Municipal o Ley Municipal de Declaratoria de Desastre y/o Emergencias, que autorice las contrataciones por Declaratoria de Desastre y/o Emergencias, según el Artículo 33 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.
- Especificaciones técnicas o términos de referencia en el que establezca el método de selección y adjudicación a ser utilizado.
- Pedido de materiales y servicio (según corresponda)

- Certificación presupuestaria.
- Listado de posible proveedores.

Artículo 12. COTIZACIÓN.

En los procesos de contratación por desastres y/o emergencias la Unidad de Contrataciones efectuará las cotizaciones según el número de proponentes establecidos por la unidad solicitante en su listado de posibles proveedores.

Toda adquisición de bienes y/o servicios con recursos de cooperación internacional o nacional se efectuará de acuerdo a la disposición legal establecida por el ente donante o en su defecto si no se contara con dicha disposición el proceso de contratación se regirá conforme el presente reglamento.

Artículo 13. ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO DE CONTRATO.

La Unidad de contrataciones una vez efectuada la cotización o cotizaciones remitirá las mismas a la unidad solicitante quien colocará el visto bueno en la cotización que satisfaga el requerimiento de acuerdo a sus especificaciones técnicas o términos de referencia y el método de selección y adjudicación elegido.

Con la cotización elegida o seleccionada la unidad de contrataciones emitirá la respectiva orden de compra y/o servicio o solicitará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del contrato.

Posteriormente, firmada la Orden de Compra y/o Servicio por la Unidad de Contrataciones, Director Administrativo y Finanzas, RPA o RPC posteriormente la suscripción del contrato por Desastre y/o Emergencias, se procede con la entrega del documento al proveedor para la entrega inmediata del bien o la prestación del servicio.

Artículo 14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En aquellos casos en los que exista un contrato de obras se requerirá de una Garantía de cumplimiento de contrato que será equivalente al 7% del monto total del contrato o en su caso se podrá prever una retención del monto señalado.

Artículo 15. DE LA RECEPCIÓN.

La recepción de bienes de consumo será realizada por el o los Responsable/s de la Recepción, cargo que recae en el Encargado del Almacén o la comisión que se designe por la MAE.

En este sentido, la comisión para la recepción del bien deberá verificar la calidad, cantidad y fecha de vencimiento del bien en función a las especificaciones técnicas y posteriormente deberá emitir el Acta de Recepción y la Nota de Ingreso a Almacén, mismos que deberán ser enviados a la Unidad de Contrataciones.

Para servicios, el funcionario designado de la Unidad Solicitante efectuará la recepción del servicio, emitirá el acta de conformidad y remitirá la mencionada documentación a la Unidad de Contrataciones

CAPÍTULO IV

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS

Unidad Solicitante

Remite a la Dirección Administrativa y Finanzas los siguientes documentos:

- Resolución Municipal de Declaratoria de Desastres y/o Emergencia, que autorice las contrataciones por Declaratoria de Desastres y/o Emergencias (Fotocopia)
- Especificaciones técnicas o términos de referencia en el que establezca el método de selección y adjudicación a ser utilizado.
- Pedido de materiales y servicios (según corresponda)
- Listado de posibles proveedores.

Director General de Asuntos Administrativos

Mediante proveído remite la solicitud a la Unidad de Contrataciones.

Unidad de Contrataciones

Verifica la documentación, realizada la cotización o cotizaciones respectivas, emite la Orden de Compra y/o servicios (visada por al unidad solicitante), firma la misma y gestiona las firmas del Director Administrativo Financiero y el RPA o RPC, o Alcalde en su defecto solicitará la elaboración del contrato respectivo.

Una vez firmada la Orden de Compra y/o o contrato procede a entregar la misma la proveedor, para la entrega inmediata del bien o la prestación del servicio.

Proveedor

Entrega el bien al Responsable de la Recepción, según especificaciones técnicas establecidas.

Responsable de la Recepción:

Para el caso bienes remite a la Unidad de Contrataciones el Acta de Recepción y la nota de ingreso a almacén.

Para el caso de servicios remite a la Unidad de Contrataciones el acta de recepción del servicio y la factura.

7. Modelo Declaratoria de Emergencia por parte del Concejo Municipal

MEMBRETE DEL MUNICIPIO

LEY MUNICIPAL N° / AÑO DE LA PROGULGACIÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE…… (Colocar nombre del Municipio)

DEPARTAMENTO DE ……..

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR …….

(Colocar tipo de eventos Adverso)

CONSIDERADO:

Que él, Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 407. numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos , técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que el Articulo 100 parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente declarar: desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32. establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que el inciso c) de Articulo 39. de la Ley N° 602 emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el

territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único

LEY DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR …….(especificar evento adverso que estan acurriendo en su municipio)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ……, promulga por la presente Ley de declaración de emergencia Municipal:

Artículo 1.

Se declara situación de Emergencia Municipal con aplicación en (distritos/ comunidades/barrios,etc)..…….. que se ven afectados por …….(colocar el evento adverso suscitado en el municipio) en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2.

Se autoriza al Ejecutivo Municipal la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite

Articulo 3.

Se pongan en conocimiento de la Gobernación del Departamento……... y Defensa Civil la presente ley Municipal, quedando encargado para su cumplimiento el Alcalde municipal

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal en fecha

8. Modelo Declaratoria de Emergencia por parte del Ejecutivo Municipal[11]

MEMBRETE DEL MUNICIPIO

DECRETO MUNICIPAL N°

…… (Colocar el nombre del Alcalde o Alcaldesa)

ALCALDE/ALCALDESA MUNICIPAL DE…….

(colocar el nombre del municipio)

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR …….

(Colocar tipo de evento Adverso)

CONSIDERADO:

Que él, Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 407. numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que el Artículo 100. parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

11. Depende de lo estipulado en su Ley de Gestión de Riesgos, este es sólo un modelo.

Que el inciso c) del Articulo 39. de la Ley No 602 Emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

EL ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL DE.....(colocar el nombre del municipio)

DECRETA

Capitulo Único

Artículo PRIMERO.- Se declara situación de Emergencia Municipal con aplicación en (distritos/ comunidades/barrios,etc)..…….. que se ven afectados por ……(colocar el evento adverso suscitado en el municipio) en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de Autonomías y Descentralización.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaria o Secretarias de..... Municipal la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite

ARTICULO TERCERO.- Se pongan en conocimiento de la Gobernación del Departamento…….. y Defensa Civil el presente Decreto Municipal, quedando encargado para su cumplimiento los secretarios de la Alcaldía de ….....

Es dado en la ciudad de..... (Nombre del municipio), a los.....(poner la fecha del decreto) días del mes de.....(poner el mes) del año ..... (poner el año).

9A. Modelo Declaratoria de Desastre mediante Ley Municipal[12]

MEMBRETE DEL MUNICIPIO LEY MUNICIPAL Nro. …….

DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

DE……, promulga por la presente Ley la Declaración de desastre municipal:

CONSIDERANDO

Que él, Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 407. numeral 1) de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que el Articulo 100 parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

12. Si declara desastre el Concejo Municipal o el Ejecutivo Municipal depende de lo estipulado en su Ley de Gestión de Riesgos, este es sólo un modelo.

Que el Artículo 39 de la ley 602 regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único

LEY DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR…….……. (ESPECIFICAR EVENTO ADVERSO QUE ESTÁN ACURRIENDO EN SU MUNICIPIO)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE……, promulga por la presente Ley de Declaración de Desastre municipal:

Artículo 1 .- (OBJETIVO) Se declara situación de Desastre Municipal con aplicación en (distritos/ comunidades/barrios, etc)..…….. que se ven afectados por …….(colocar el evento adverso suscitado en el municipio) en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2.- (ámbito de aplicación) Se declara Situación de desastre de Municipal con aplicación en todo el territorio del municipio…colocar el nombre del municipio…… Según informe técnico N…… e informe legal No…... informe presupuestario……

Artículo 3.- (REMISION) Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno departamental de……(colocar el departamento) y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.

Es dado en el Concejo Municipal de.....a los (días, mes y año en forma literal)

9B. Modelo Declaratoria de Desastre mediante Decreto Municipal

MEMBRETE DEL MUNICIPIO

DECRETO MUNICIPAL N° …….

…… (Colocar el nombre del Alcalde o Alcaldesa)

ALCALDE/ALCALDESA MUNICIPAL DE…….

(colocar el nombre del municipio)

DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR …….

(Colocar tipo de evento Adverso)

CONSIDERANDO

Que él, Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 407. numeral 1) de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que el Artículo 100. parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32. establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que el Artículo 39 de la ley 602 regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE..…….. DECRETA:

Capítulo Único

DECRETO MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR……..……. (ESPECIFICAR EVENTO ADVERSO QUE ESTÁN ACURRIENDO EN SU MUNICIPIO)

Artículo 1 .- (OBJETIVO) Se declara situación de Desastre Municipal con aplicación en (distritos/ comunidades/barrios, etc)..…….. que se ven afectados por ……(colocar el evento adverso suscitado en el municipio) en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2.- (ámbito de aplicación) Se declara Situación de desastre de Municipal con aplicación en todo el territorio del municipio… (colocar el nombre del municipio)…… Según informe técnico N°…… e informe legal No…... informe presupuestario……

Artículo 3.- (REMISIÓN) Remítase un ejemplar de la presente decreto Municipal al Gobierno departamental de……(colocar el departamento) y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.

Es dado en la ciudad de..... (Nombre del municipio), a los.....(poner la fecha del decreto) días del mes de.....(poner el mes) del año dos mil (poner el año).

10. Modelo de Informe Técnico

A: Nombre del Alcalde

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DE: Nombre del técnico

Unidad de Gestión de Riesgos del GAM

REF: INFORME TÉCNICO POR:

- ALERTA (Amarilla, naranja o roja)
- AFECTACIÓN POR EVENTO ADVERSO (inundación – sequía – deslizamiento, etc.)
- INMINENTE EVENTO ADVERSO
- PASO DECLARATORIA DE EMERGENCIA A DESASTRE.

LUGAR Y FECHA:

ANTECEDENTES:

Información necesaria para respaldar lo que se está evaluando, destacando el evento adverso, las características de este, la fecha, duración, el número de comunidades afectadas, enfatizando al número de familias afectadas y damnificadas, mencionar si existió anteriores sucesos similares u otras contingencias en los lugares afectados, si existieron alertas u otras acciones.

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

El objetivo debe ser concreto, bajo la alternativa de poder desarrollar lo que se tiene planificado, dando a conocer lo que se habría evidenciado, considerando para esto todo el apoyo que puedan brindar las instituciones involucradas en el COEM.

UBICACIÓN

Departamento: ……...
Municipio: ……
Comunidades: ……..….

Acceso.- Terrestre, citar principales características de viabilidad
Distancia.- Aproximadamente a…….. Km de la ciudad
Tiempo.- Aproximadamente a Hrs….minutos…..

Personas contactadas.- Citar el nombre y cargo de las personas con las que se ha contactado (generalmente son dirigentes)

CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO

Inicio.-……

Suceso generador.-……

Descripción del evento.-……

……

……

……...

DAÑOS REGISTRADOS

Describir daños de los diferentes sectores (salud, educación, agropecuario, infraestructura, servicios básicos, vivienda, etc.) ampliando información que considere importante y no se visibilice en el formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.(EDAN)

NECESIDADES IDENTIFICADAS

Describir las necesidades de los diferentes sectores (salud, educación, agropecuario, infraestructura, servicios básicos, vivienda, etc.)

APLICACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y/O CONTINGENCIA

Como instrumento de planificación para la atención de emergencia y/o desastre, requiere las acciones que se realizan en las etapas de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación; por ello requiere que tenga una estrategia de implementación de estas acciones.

CUADRO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA 31

Cuadro que permite conocer la ejecución presupuestaria, y la disponibilidad de recursos para cubrir brecha por los niveles superiores de Gobierno. (Extracto de una certificación presupuestaria emitida por la DAF)

ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN DEL DESASTRE Y/O EMERGENCIA

Se refiere a la estrategia de intervención para la atención de la emergencia y/o desastre, con la finalidad de priorizar acciones y optimizar recursos, para una preparación, respuesta, rehabilitación más pronta y oportuna.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De manera general se concluye la afectación por el evento adverso con la determinación de lugares, número de familias afectadas o damnificadas, los medios de vida, caminos u otras afectaciones, y la recomendación de viabilizar una declaratoria de (emergencia o desastre)

Firma y sello del Técnico Evaluador

11. Modelo Informe Legal de declaratoria de Emergencia

INFORME LEGAL

A: Nombre del Alcalde
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

DE: Nombre del técnico
ASESOR LEGAL GAM

REF: INFORME LEGAL SOBRE DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

LUGAR Y FECHA:

De mi mayor consideración:

Mediante la presente hago llegar el informe legal, respecto a la remisión de la hoja de ruta Nº ……; en la cual se remite el informe técnico del Encargado de UGR Municipal; con relación a la solicitud de declaratoria de Emergencia Municipal con afectación en los **Distritos/ Comunidades**,.....(nombrar) por los efectos adversos que viene produciendo..... **(inundación – sequía – deslizamientos etc).**

ANTECEDENTES

Que, en fecha..... **(establecer fecha)**, por secretaría de su despacho, se recepcionó el Informe técnico con CITE.....; elaborado por el Encargado de UGR con el respectivo VºBº del Director..... **(según estructura)** del Municipio, con referencia "informe técnico sobre evaluación de daños y análisis de necesidades y solicitando la declaratoria de emergencia Municipal, como consecuencia de..... **(inundación – sequía – deslizamiento, etc.)**. En la misma se detalla que en fechas anteriores; se ha recibido misivas, solicitando la verificación a las comunidades solicitantes, respecto a los efectos de los eventos adversos que los aquejan. Efecto que se viene desarrollando desde..... (fecha de inicio del evento adverso).

Después de las consideraciones técnicas, que el caso amerita; se concluye el informe refiriendo lo siguiente: a) Objetivo General, viabilizar el apoyo a las familias afectadas en función a la magnitud del evento para proteger la vida, los medios de vida en la comunidad afectadas por el evento adverso, y evitar pérdidas en el sector productivo. b) Objetivos específicos, reducir las pérdidas económicas de las familias damnificadas; restablecer las condiciones de las familias para que los medios de vida se reinicie a través de la recuperación de su producción.

"Las familias afectadas alcanzan a un número de (N°); de los ..... (Nombre distritos/comunidades); en una superficie de.....(N°) has.,

afectadas, de cultivo de (especies), asimismo las pérdidas en la producción agrícola afectan a las familias de manera directa en la economía y la seguridad alimentaria cuya fuente principal de ingresos económicos proviene principalmente de la producción agrícola. El impacto de.....(inundación – sequía – deslizamiento, etc.) se considera que tiene una incidencia del.....%.

Recomendación, se recomienda construir en lugares estratégicos (estrategia de mitigación), previo estudio en las comunidades mencionadas anteriormente, hace velar su sostenibilidad alimentaria en las familias afectadas y de acuerdo a las posibilidades económicas programadas en la gestión. Se recomienda solicitar al Honorable Concejo Municipal se emane un Decreto Municipal de Declaratoria de Emergencia con aplicación en los distritos/ comunidades....., las cuales están siendo afectadas por..... (inundación – sequía – deslizamiento, etc.) que afectaron su producción de (especies). Nota: se adjunta solicitud de apoyo e inspección de la comunidad afectada, las listas de las familias afectadas y reportes fotográficos.

MARCO LEGAL.-

Que la Constitución Política del Estado (CPE) dispone en su Artículo 108: establece, ***Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.***

Que, el Artículo 407, de la CPE, determina que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el Artículo 5 de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014; de Gestión de Riesgos; se rige entre otros en los siguientes principios de: *2. Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.*

De la misma forma señala en su Artículo 39. "*(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:* c) num. 1. "*Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención*.".

Complementándose con lo señalado en su Artículo 40. "*(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA).- III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.*

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su Artículo 100, (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: parágrafo **III.** Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: en sus numerales:

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

Por todo lo expuesto, y en consideración al informe técnico de la UGR del Gobierno Autónomo Municipal, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos que actualmente vienen afectando de sobremanera a los Distritos/ Comunidades..... del municipio de..... y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, la Unidad de Asesoría Legal, en uso de sus legítimas atribuciones concluye y recomienda que existen la justificación técnica y legal para una **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL** con aplicación en los/as (Distritos/Comunidades), de conformidad al informe técnico de la UGR, y sea de forma expresa mediante el instrumento legal pertinente, emitido por el Alcalde Municipal y refrendado por el Concejo Municipal de..... (nombre de Municipio).

Se adjuntan al presente el Informe Técnico de la UGR con el VºBº de la Dirección..... (de acuerdo a estructura) y misivas de solicitud de los damnificados.

Sin otro particular, deseándole éxito en las funciones que desempeña, me despido.

Atentamente.

12. Modelo de solicitud de Ayuda Humanitaria a la Gobernación

SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA A LA GOBERNACIÓN

Señor

Gobernador

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ……..

Presente.-

Ref.: Solicitud de Asistencia Humanitaria a causa de **(nombre del evento adverso)**

Señor Gobernador:

A tiempo de hacerle llegar un saludo respetuoso, tenemos a bien solicitar a su autoridad pueda brindar ayuda humanitaria, en el marco de la Ley Nº 602 de Gestión de Riesgos y del D.S. 2342; consistente en..... (detallar los bienes requeridos en base a la evaluación EDAN) para..... (definir cantidad) familias damnificadas por..... (definir el evento adverso) de la/s Comunidad/es..... (detallar las comunidades y/o distritos) del Municipio..... (nombre del municipio) del departamento..... (especificar departamento).

Para el efecto adjunto Declaratoria de Emergencia y/o Desastre; informe técnico y legal, formulario EDAN municipal llenado y certificación presupuestaria del programa 031.

Seguros de contar con su apoyo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

13. Modelo de solicitud de Ayuda Humanitaria al VIDECI[13]

SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA AL VICEMINISTERIO DE DEFENSA CIVIL (VIDECI)

Cite.
Señor
Nombre del Viceministro
VICEMINISTRO DE DEFENSA CIVIL
MINISTERIO DE DEFENSA
Presente.-

Ref.: Solicitud de Asistencia Humanitaria a causa de..... (nombre del evento adverso)

Señor Viceministro:

A tiempo de hacerle llegar un saludo respetuoso y desearle éxito en sus funciones, tenemos a bien solicitar a su autoridad pueda brindar ayuda humanitaria, en el marco de la Ley Nº 602 de Gestión de Riesgos y del D.S. 2342; consistente en..... (detallar los bienes requeridos en base a la evaluación EDAN) para..... (definir cantidad) familias damnificadas por..... (definir el evento adverso) de la/s Comunidad/es..... (detallar las comunidades y/o distritos) del Municipio..... (nombre del municipio) del departamento..... (especificar departamento).

Para el efecto adjunto Declaratoria de Emergencia y/o Desastre; informe técnico y legal, formulario EDAN municipal llenado.

Seguros de contar con su apoyo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

13. Este modelo de solicitud de Ayuda Humanitaria al VIDECI también lo pueden utilizar las gobernaciones.

14. Modelo de solicitud de Ayuda Humanitaria de Medios de Vida y Acciones de Rehabilitación a la Gobernación

SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA EN MEDIOS DE VIDA Y ACCIONES DE REHABILITACIÓN A LA GOBERNACIÓN

Señor
Gobernador
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ……..
Presente.-

Ref.: Solicitud de asistencia humanitaria en medios de vida o acciones de rehabilitación a causa de (nombre del evento adverso)

Señor Gobernador:

A tiempo de hacerle llegar un saludo respetuoso y desearle éxito en sus funciones, tenemos a bien solicitar a su autoridad pueda brindar ayuda humanitaria, en el marco de la Ley Nº 602 de Gestión de Riesgos y del D.S. 2342; consistente en..... (detallar los medios de vida o acciones de rehabilitación requeridos en base a la evaluación EDAN) para..... (definir cantidad) familias damnificadas por..... (definir el evento adverso) de la/s Comunidad/es..... (detallar las comunidades y/o distritos) del Municipio..... (nombre del municipio) del departamento..... (especificar departamento).

Para el efecto adjunto Declaratoria de Emergencia y/o Desastre; informe técnico y legal, formulario EDAN municipal llenado y certificación presupuestaria del programa 031.

Seguros de contar con su apoyo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

15. Guía de llenado de Formulario: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN

El presente capítulo explica el procedimiento del llenado del formulario EDAN, mismo que contiene los datos ocurridos en la desafortunada eventualidad de un evento adverso que impacte en una determinada localidad/comunidad, municipio o departamento.

Es importante recalcar que el llenado de este formulario es la **etapa inicial** para reportar en forma rápida un suceso adverso, que conlleven a un desastre y/o emergencia.

Este conjunto de datos servirá para evaluar una pronta ayuda, además de contener datos importantes para el trabajo de los sectores involucrados en el tema de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

¿Qué busca la presente guía?

Facilitar a todo/a servidor público que quiera llenar el formulario de "Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades" EDAN orientando para su correcto llenado y absolviendo dudas que se puedan presentar.

Objetivo

Orientar sobre el correcto llenado del formulario EDAN, a fin de optimizar la secuencia de obtención, sistematización y coordinación de datos para una pronta atención ante la ocurrencia de un evento adverso.

La guía está estructurada en 12 partes que son:

Cada parte a su vez está estructurada de la siguiente manera:

Instrucciones para el llenado de cada una de las casillas

Ejemplo de llenado

Conceptos y datos importantes que se deben tomar en cuenta para el llenado del formulario

Alcances EDAN

- El formulario EDAN ha sido elaborado con el propósito de que los municipios generen información inmediatamente ocurra un evento adverso (desastre y/o emergencia).
- Una de sus características es que pueda ser llenado por un técnico municipal, sin importar la formación o especialización que él tenga, pero que de preferencia esté a cargo de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR).

Objetivos del formulario

- Recoger información generada en el mismo lugar del evento.
- Proporcionar una visión general de los daños y las necesidades existentes durante las primeras horas de haberse producido el desastre y/o emergencia.
- Que los registros sirvan para la toma de decisiones de manera rápida.

1. Datos Generales

Instrucciones para su llenado:

Para empezar, llena con letra clara todos los espacios:

- **Departamento - Municipio:** Estos datos sirven para obtener la ubicación geográfica correcta y específica del lugar del evento adverso.
- **N° Localidades:** Se debe llenar con la cantidad de localidades afectadas.
- **Nombre del Alcalde Municipal:** Anotar el nombre del Alcalde Municipal. Cuyo fin es la coordinación para el apoyo de primera respuesta; para ello es necesario su teléfono ya sea celular o fijo.
- **Fecha llenado del formulario - Fecha de evento adverso - Hora del evento:** La fecha de llenado es distinta a la fecha y hora de ocurrencia del evento adverso (inundación, sequía, granizada, incendio, etc.), la fecha y hora del evento adverso se podrá obtener preguntando a la gente que ha estado en contacto directo con el evento. (Ambos son importantes para trazar una línea de tiempo de ayuda).

Ejemplo llenado:

1. DATOS GENERALES		Nombre del Alcalde Municipal:		Fono / Cel.:
Departamento:	• La Paz	• Lucinda Perez		
Municipio:	• Batallas	Fecha llenado formulario:	Fecha evento adverso:	Hora del evento:
N° Localidades afectadas	• cuatro	• 2 de febrero de 2016	1 de febrero de 2016	10:00

IMPORTANTE

Este punto se encuentra dirigido a la obtención de datos imprescindibles, para una coordinación adecuada ante la eventualidad suscitada. Por tal razón la información apropiada es de vital importancia. Las casillas con ASTERISCO (*) en el formulario deberán ser llenadas obligatoriamente.

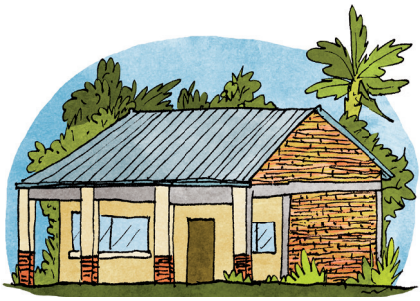

2. Información de la Población Afectada y Damnificada

Instrucciones para su llenado

2.1. Total de población afectada

Son las personas sin discriminar niños/as, ancianos/as, este dato nos ayuda a cuantificar la gravedad de la emergencia y/o desastre.

2.2. Total de familias afectadas

Se cuenta la célula familiar formada desde una pareja y su hijo/a hasta varios hijos; dicho dato sirve para seleccionar la ubicación, apoyo de primera necesidad y otros.

2.3. Total de familias Damnificadas

Se cuenta la célula familiar formada desde una pareja y su hijo/a hasta varios hijos; dicho dato sirve para seleccionar la ubicación y cantidad de albergues además de previsiones de primera necesidad y otros.

Ejemplo llenado:

2. INFORMACIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA					
2.1. Total Población Afectada:	100	2.2. Total de Familias Afectadas:	20	2.3. Total de Familias damnificadas:	5

IMPORTANTE
Realizar listados de las familias afectadas, con el número de integrantes, así obtener el total de la población afectada, dichas listas respaldaran la ayuda humanitaria por parte del Estado.

RECUERDE
Existe diferencia entre una persona afectada y damnificada pero en el punto 2.1. se refiere a la sumatoria de afectados y damnificados.

Afectado: Personas, familias o grupos poblacionales que se ven perjudicados por la ocurrencia de un evento adverso que provoca daños y pérdidas indirectas; bien sea en su salud física y/o mental, bienes, medios de vida, oportunidades de desarrollo, entre otros; y que demandan la atención de las entidades del Estado y de la comunidad a través de procesos de atención de desastres y/o emergencias;
Damnificado: Personas, familias o grupos poblacionales que se ven perjudicados por la ocurrencia de un evento adverso que provocan daños y pérdidas directas, en sus viviendas y medios de vida, o han quedado en condición de inhabitabilidad e imposibilidad de recuperarse, debido al grado de destrucción como producto del desastre y/o emergencia.

3. Información del Municipio Afectado

Instrucciones para su llenado

3.1. Tipo de Evento Adverso

Primero marcar con una X el evento adverso que haya ocurrido, en caso de que se dieran dos o más eventos marcar en las casillas el evento que haya causado mayor impacto o daño, y en la casilla de otros anotar el o los otros eventos que se hayan producido.En el caso de tratarse de un evento que no se describe en las opciones, se debe anotar en la casilla de otros.

3.2. Impacto en la población por el Desastre y/o Emergencia

Este cuadro busca cuantificar el número de muertos, heridos y desaparecidos a consecuencia de un evento destructivo; además de conocer qué grupo etario fue el más afectado, si niños/as, escolares, adultos; con el fin de planificar una buena intervención.

Ejemplo llenado:

3. INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO AFECTADO

3.1. Tipo de Evento Adverso.

INUNDACIÓN	RIADA	DESLIZAMIENTO	HELADA	GRANIZADA	SEQUÍA	INCENDIOS	OTROS

3.2. Impacto en la Población por el Desastre o Emergencia.

Grupo Etario	Nro. Fallecidos	Nro. Heridos	Nro. Desaparecidos	Observaciones:
Niño (a) 0 - 5 años				Cinco casas se derrumbaron
Escolar de 6 -18 años		1		
Adulto de 19 - 60 años		2		
Adulto mayor de 60 años adelante				

IMPORTANTE

Se sugiere anotar en la casilla de **Observaciones** detalles que ayudaran en el análisis de los antecedentes de la emergencia y el desastre.

Los datos obtenidos de estas casillas, identifican el evento adverso y sus consecuencias, ya que en muchos casos puede ser el desencadenante de otros eventos adversos, ejemplo; Las lluvias intensas desencadenan en inundaciones, desbordes, deslizamientos, riadas. En este caso se anotara el evento de mayor relevancia, posteriormente en la casilla de observaciones se describirá más acerca del evento suscitado.

ACLARACIONES

La búsqueda, rescate y evacuación, representan tres fases diferenciadas de una situación de emergencia, tanto desde el punto de vista del necesitado de ayuda como del que facilita esta ayuda.

Búsqueda, en el caso de no encontrar las personas en el lugar del evento adverso, se inicia la búsqueda ya sea vivos o en el caso más desafortunado muertos.

Salvamento/Rescate, que puede seguir a la ayuda, pero no invariablemente, es el procedimiento organizativo y operativo dispuesto por los servicios de Defensa Civil, Equipos del SAR, Bomberos, FF.AA., para sacar a la persona o grupo afectado del lugar de la catástrofe, accidente o siniestro; también en esta fase interviene el rescate de cuerpos "Muertos" en inundaciones, deslizamientos etc.

Evacuación, se inicia con el traslado del afectado o grupo de personas afectadas. La finalidad es salvaguardar la integridad física de las personas. Los evacuados se trasladarán a un sitio considerado seguro.

En el punto **3.3. Necesidades de Búsqueda, Salvamento y Rescate,** se refiere al requerimiento de equipos (FF.AA, Policía, Bomberos, SAR, voluntarios, etc.).

RECUERDE
Existe Herramientas Internacionales como la Carta Humanitaria, Normas mínimas de respuesta humanitaria en caso de desastre como los expuestos en el Proyecto Esfera y sustentados en el ámbito nacional en la Ley N° 602 del 14 de noviembre de 2014.

Estas sustentan todas las acciones en la respuesta oportuna ante un desastre y/o emergencia por parte de las instituciones del gobierno.

4. Salud

Instrucciones para su llenado

4.1. Daños en servicio de salud

Se anotará el nombre del establecimiento de salud afectado, la localidad o comunidad a la que pertenece, el nivel de atención que brinda o brindaba el mismo (**1er. Nivel, 2do. Nivel** o **3er. Nivel**) marcando con una X en la casilla respectiva, en el cuadro Daño parcial o total marcar con una X si está afectado o destruido; en las casillas de personal de salud afectado poner la cantidad médicos, enfermeras/os y otro personal de salud como camilleros, porteros, personal de aseo, etc.

Daño parcial, la infraestructura ha sido dañada pero con refacciones puede continuar con el normal funcionamiento.

Daño total, la infraestructura ha sido dañada por lo que ya no puede o debe funcionar.

4.2. Necesidades en salud

Se tienen tres opciones de botiquín para atender: Incendio, Inundación y Sequía, en sus cuadros correspondientes debe anotar el número de personas que requieren atención, en Otras Necesidades el tipo de atención o medicación que se necesita. En el cuadro de observaciones se anotara detalles que resulten relevantes a este punto, por ejemplo: medicamentos específicos para tratamientos crónicos (insulina, retrovirales, vitaminas, vacunas, etc.).

Ejemplo llenado:

4. SALUD

4.1. Daños en Servicios de Salud.

N°	Nombre del Establecimiento de Salud	Localidad/Comunidad	Nivel de Atención			Daño Parcial	Daño Total	Personal de Salud Afectado		
			1er. Nivel	2do. Nivel	2er. Nivel			N° Med.	N° Enf.	N° Otros.
	Posta San Carlos	Batallas	X			X				

4.2. Necesidades en Salud.

Botiquín (Nro. Personas que requieren atención inmediata)			Otras Necesidades	Observaciones
Incendio	Inundación	Sequía		
			Atención y medicamentos para IRAs	

ACLARACIONES

Niveles de atención de los establecimientos de salud

Instalaciones de 1er. Nivel

Corresponde a las modalidades de atención cuya oferta de servicios es para resolver los problemas de salud, la consulta ambulatoria y la internación de tránsito, en este se pueden considerar: Puesto de Salud, Consultorio Médico, Centro de Salud con y sin camas, policlínicos y policonsultorios con o sin acreditación del Ministerio de Salud; constituyen la unidad básica integrada de La red de servicios que permite la extensión de atención por parte de médicos tradicionales, responsables de salud y organizaciones comunitarias de acuerdo a su capacidad resolutiva.

REORDENAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL		
TIPO	**UBICACIÓN**	**DEPENDENCIA**
Puesto de Salud	Área Rural	Municipal
Centro de Salud Con Internación	Área Rural	
Centro de Salud Ambulatorio	Área Rural	
Centro de salud integral	Área Rural y Área Urbana	
Policonsultorios	(De acuerdo a su complejidad)	Seguro Social de Corto Plazo

FUENTE: Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel, Ministerio de Salud y Deportes 2013.

Instalaciones de 2do. Nivel

Estos se refieren a hospitales básicos de apoyo con atención ambulatoria de mayor complejidad que el primer nivel de atención. Este Nivel está compuesto por las especialidades de: Internación hospitalaria (Pediatría, Ginecobstetricia, Cirugía General y Medicina Interna; con apoyo de anestesiología, y servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento).

Instalaciones de 3er. Nivel

Este tipo de hospitales cumplen con:

- Funciones de asistencia, enseñanza e investigación.
- Cuenta con personal especializado y con los medios técnicos para desarrollar actividades de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con orientación preventiva dirigida a la persona, familia y comunidad, con atención en servicios de emergencia.
- Además consulta y hospitalización las 24 horas durante todo el año y cuenta mínimamente con 20 camas.

5. Impacto en Infraestructura

Instrucciones para su llenado

5.1. Daños en infraestructura vial

En esta sección se solicita información del estado de las vías de acceso a la zona afectada entre ellas tenemos:

Carretera: Se emplea para designar una vía de circulación a velocidades elevadas. Consecuentemente, cuenta con pavimento o asfalto.

Camino: (Colectores o Locales) son vías de características medias a mínimas, cuya función es dar acceso a la comunidades en vías secundarias.

Túnel: Se considera a la excavación vial cerrada, ya sea en roca y/o suelo o excavada como trinchera y luego cubierta

Puente: Construcción que se levanta sobre una depresión del terreno (río, canal, foso etc.) se consideran puentes tradicionales, viaductos, pasos desnivelados, pasarelas y obras afines.

Tramo - Localidad/Localidad

Este cuadro solicita la información de referencia para el conocimiento de distancias y tiempos de la población donde se debe organizar la atención, se anotaran las localidades más próximas al tramo afectado.Especificar una cuantificación de la distancia de la vía dañada en kilómetros.

Necesidades Inmediatas

Herramientas menores (palas, picotas, etc.), maquinaria (topadora, retroexcavadora, volqueta, etc.).

Observaciones

Si existen movilidades en riesgo, si existe necesidad de evacuación, productos perecederos u otros.

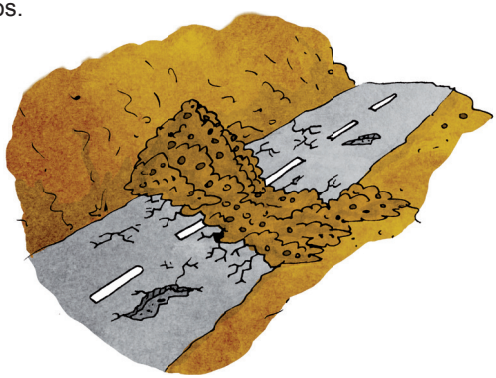

5.2. Daños en Infraestructuras pública

Localidad/Comunidad

Primero identifique el nombre de la localidad o comunidad.

Tipo de estructura

En esta sección se solicita la información del estado de obras públicas:

- ✓ Mercados
- ✓ Coliseo abierto
- ✓ Coliseo cerrado
- ✓ Estadio
- ✓ Plaza
- ✓ Parque
- ✓ Cancha de fútbol
- ✓ Oficinas públicas y otros

Ejemplo llenado:

5. IMPACTO EN INFRAESTRUCTURAS

5.1. Daños en Infraestructura Vial.

Vías de Acceso/Puentes	Tramo Loc./Loc.	Daño Parcial (Km)	Daño Total (Km)	Necesidadeas Inmediatas	Observaciones
camino	Batallas	1		Tapadora	

5.2. Daños en Infraestructura Pública

N°	Localidad / Comunidad	Tipo de Estructura	Daño Parcial	Daño Total	Observaciones
	Batallas	Mercado	x		La tierra cayó sobre el techo se ven rajaduras en las columnas

ACLARACIONES

Daño parcial cuando la infraestructura pública ha sido dañada pero con refacciones puede continuar con su funcionamiento.

Daño total[14] cuando la infraestructura pública ha sido dañada y no permite su funcionamiento.

Se identifica los tipos de estructuras públicas afectadas marcando con una (x) en la casilla sobre el estado de afectación, informando el estado de las infraestructuras en las zonas afectadas y una cuantificación de sus daños, para finalizar en la casilla de **observaciones** se podrá detallar aspectos inherentes al daño en dicha estructura.

La información de esta sección es importante para planificar acciones de evacuación, instalación de albergues temporales. Además de ser información básica para la rehabilitación y reconstrucción posterior al desastre y/o emergencia.

14. En lo posible obtener la calificación, evaluación de un perito o ingeniero civil.

6. Impactos en Servicios Básicos

Instrucciones para el llenado

6.1. Daño en servicios básicos

Esta sección contiene una descripción de los principales servicios básicos.

Daño parcial, el servicio ha sido interrumpido o dañado y afecta a una parte de la población.

Daño total, el servicio ha sido interrumpido o dañado para toda la población afectada.

Deberá llenar con una (X) en las casillas de (Daño parcial o Daño Total); dependiendo de la valoración pertinente.

Necesidades Inmediatas, anote las Necesidades Inmediatas para restablecer o dotar alguno de los servicios para su rehabilitación/ reconstrucción, Ejemplo: tuberías, tanques, postes, cables, etc.

Observaciones, anote la comunidad/localidad y porcentaje de afectación o N° de familias sobre el total.

Si no se tiene afectación en algún punto no es necesario su llenado, pero en otro caso si es útil algún dato, es importante plasmarlo en el formulario para optimizar la atención y el requerimiento de más información en la toma de decisiones.

Ejemplo llenado:

6. IMPACTO EN SERVICIOS BÁSICOS

6.1. Daño en Servicios Básicos

Descripción	Daño Parcial	Daño Total	Necesidades Inmediatas	Observaciones
Luz eléctrico	X			Rehabilitación
Agua Potable	X			Tuberías nuevas
Alcantarillado				
Gas domiciliario				
Telecomunicaciones				

IMPORTANTE

Este punto contempla diferentes aspectos relacionados a la disponibilidad y/o afectación en los servicios básicos; los servicios en un centro poblado, barrio o ciudad son las obras de infraestructuras necesarias para una vida saludable. Razón por la cual este cuadro muestra la información para la rehabilitación de los mismos en un tiempo oportuno.

7. Impacto en Educación

Instrucciones para su llenado

7.1. Daños en Unidades educativas

En este punto se deberá registrar los centros educativos existentes y dañados o afectados dentro de la zona de afectación (especificando Comunidad), se deberá marcar con una (X) en la opción indicada en los cuadros siguientes de: Daño Parcial o Total, Suspensión de Clases, Perdida de material educativo/equipos y si Funciona como albergue. Estos datos ayudan a identificar la situación de la unidad educativa, para mejorar la rehabilitación.

Daño parcial la infraestructura ha sido dañada pero puede continuar con su funcionamiento con refacciones menores.

Daño total[15] la infraestructura ha sido dañada y deja de funcionar.

7.2. Afectación a Alumnos, Profesores y administrativos

Este cuadro muestra un detalle de la afectación en los estudiantes, profesores y administrativos según el establecimiento educativo, estos datos ayudan a identificar el sector más vulnerable para el apoyo respectivo.

Ejemplo llenado:

7. IMPACTO EN EDUCACIÓN

7.1. Daños en Unidades Educativas

N°	Nombre del Establecimiento Educativo	Comunidad	Daño Parcial	Daño Total	Suspención de clases		Se perdió material educativo/equip.		Funciona como albergue	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO
	Juana Azurduy	Batallas	x		x			x	x	

7.2. Afectación a Alumnos, Profesores y Administrativos

Establecimiento Educativo	Total afectados			Observaciones
	N° Estudiantes	N° Profesores	N° Adminis.	Se debe restablecer los servicios básicos
TOTAL				

15. En lo posible obtener la calificación o evaluación de un perito.

ACLARACIONES

Esta sección trata de captar datos del nivel de afectación y el impacto del evento en el sector educativo, diferenciando el daño estructural y de afectación en alumnos, profesores y administrativos, con el fin de rehabilitar de una manera pronta las labores escolares.

Sugerencia

Se sugiere detallar en **Observaciones,** los materiales o insumos necesarios para su normal funcionamiento.

IMPORTANTE
Un evento adverso influye de manera negativa en la educación desde diferentes aspectos, como los psicológicos y físicos en el caso de estudiantes, profesores y administrativos, de infraestructura en el caso de los establecimientos educativos que se encuentran en cercanías o en las áreas colapsadas por un desastre y/o emergencia. En muchos casos establecimientos educativos sin daños estructurales de importancia estructural por causa del evento adverso a menudo son utilizados como albergues temporales, razón por la cual a pesar de no estar afectado estructuralmente afecta el normal desenvolvimiento de las actividades educativas de los niños y jóvenes en edad escolar.

8. Impacto en Viviendas

Instrucciones para su llenado

8.1. Daños en Vivienda

Este cuadro tiene la finalidad de conocer el estado de las viviendas, para determinar la vulnerabilidad de la comunidad o barrio, se deberá anotar en forma numérica en las casillas correspondientes:

Comunidad, la comunidad correspondiente.

N° Viviendas con Daño parcial la infraestructura ha sido dañada pero puede ser habitada con refacciones menores.

N° Viviendas con Daño total la infraestructura ha sido dañada y no es habitable[16].

El dato de las **Necesidades Inmediatas** coadyuvará en refacciones oportunas para daños parciales y la posibilidad de evacuación a alojamientos temporales en función a la magnitud de afectación y/o destrucción.

Ejemplo llenado:

8. IMPACTO EN VIVIENDA
8.1. Daños en Vivienda.

Comunidad	N° Viviendas Daño Parcial	N° Viviendas Daño Total	Necesidades Inmediatas	Observaciones
Batallas		5		Las Familias están siendo albergadas en el colegio

IMPORTANTE

Se sugiere detallar en **Observaciones** el tipo de material de construcción de las viviendas afectadas o destruidas en el lugar del evento adverso, con el fin de evaluar la vulnerabilidad de las viviendas con respecto a la amenaza (se deberá especificar las cantidades donde corresponda), puede que en una comunidad exista diferentes tipos de viviendas, por tanto en el cuadro de observaciones se podrá detallar también el porcentaje del tipo de material de construcción de la vivienda.

16. En lo posible obtener la calificación o evaluación de un perito.

9. Impacto Agropecuario

Instrucciones para su llenado

9.1. Daños y Necesidades en Agricultura

En este cuadro se registra los cultivos afectados o perdidos por el evento adverso, en la casilla de **Tipo de Cultivo** se anota la variedad del cultivo perdido o afectado, ejemplo: papa, arroz, habas, uvas, rosas, etc.; las casillas de **Has. Afectadas y Has. Perdidas** se registrarán en función a la evaluación respectiva del número de hectáreas afectadas y/o perdidas, en **Necesidades Inmediatas** se puede anotar el material o equipo necesario para salvar el cultivo o reponer. Por último en la casilla de **Observaciones** se detallara cualquier dato importante acorde al requerimiento del cuadro.

9.2. Daños y Necesidades Pecuarias

En este cuadro se registra el **Tipo (Especie)** del ganado ejemplo: (Bovino, ovino, caprino, equino, aviar, etc.), de igual forma es importante adicionar en el cuadro la **Raza** del animal (suizo, holstein, criollo, etc.), con el fin de que el sector asignado a la rehabilitación tenga una mayor visión del tipo de rehabilitación o reposición a este rubro. Las casillas de **N° de Animales Afectados** y **N° de Animales Muertos** se registrarán en función a la evaluación respectiva, en **Necesidades Inmediatas** se puede anotar el material, medicamentos, vacunas o equipo necesario para salvar al ganado.

9.3. Daño en la Infraestructura Productiva

La infraestructura productiva, son las estructuras que coadyuvan a la crianza y cultivo del sector agropecuario **(Tipo)** ejemplo: Bocatomas, canales de riego, represas o atajados, llaves o mecanismos de control.

- Para la crianza de animales mayores y menores, se requiere un establo o granero, en el cual se almacena el alimento en estado seco “Henos”, cobertizos para la manutención de crías, o en otros casos galpones para la crianza de pollos.

Daño parcial cuando la infraestructura productiva ha sido dañada pero con refacciones puede continuar con su funcionamiento.

Daño total cuando la infraestructura productiva ha sido dañada y no permite su funcionamiento.

Cuando ésta infraestructura está afectada **(Daño Parcial o Daño Total)** y en otros casos destruida por la acción del evento adverso, se perjudican o alteran enormemente las actividades normales de la agricultura y ganadería. Esta parte identifica el grado de afectación a corto y mediano plazo en los cultivos y/o animales y debe anotar el número de infraestructura según tipo con afectación.

Ejemplo llenado:

9. IMPACTO AGROPECUARIO

9.1. Daños y Necesidades en Agricultura.

N°	Tipo Cultivo	Has. Afectadas	Has. Perdidas	Necesidades inmediatas	Observaciones
	Papa	7	5		
	Haba	7	6		
TOTAL Has.					

9.2. Daños y Necesidades Pecuarias.

Tipo (Especie)	Raza	N° Animales Afectados	N° Animales Muertos	Necesidades inmediatas
Ovino	Criollo		20	medicamentos
TOTAL				

9.3. Daño en la Infraestructura

Tipo	N° Daño Parcial	N° Daño Total
Canales de riego	x	

ACLARACIONES

Sugerencia

Se sugiere realizar/tener antes de la ocurrencia del evento adverso datos iniciales de la cantidad de hectáreas de cultivo por comunidades de igual forma un aproximado de la cantidad de animales mayores y menores, con el fin de cruzar datos en la encuesta las familias afectadas.

Cuadro de Has, en metros y una referencia visual del tamaño

Área	
1 hectárea	10000 metros^2

¿A qué se refiere con Has. Perdidas o afectadas?

Has. Afectadas Se refiere a las hectáreas con cultivos que como consecuencia del evento adverso alteraron el normal desarrollo de su vida productiva pero con aplicación de insumos o labores culturales se restablece parcialmente la producción.

Has. Perdidas Se refiere a las hectáreas con cultivos que como consecuencia del evento adverso se perdió la totalidad del cultivo.

¿A qué se refiere con N° Animales afectados?

Es la alteración del normal desenvolvimiento de las actividades de crianza, o el daño parcial al ganado. Por ejemplo (inundación que requiere evacuación, y vitaminización), causa la alteración de la nutrición en ganado bovino.

¿A qué se refiere con N° Animales muertos?

Es la cantidad de animales muertos a causa de los efectos del evento adverso; Por ejemplo (El desborde del río Rocha, afecto la granja de pollos piolindo, con un saldo de 30.000 unidades de pollitos en etapa inicial muertos).

10. Impacto en Protección

Instrucciones para su llenado

10.1. Necesidades de Protección

Existe en este cuadro una selección de la población de mayor vulnerabilidad, en la casilla siguiente de género **(Mujeres, Hombres y Total)** se anotará de forma numérica la cantidad de hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad.

En la casilla de **Necesidad,** se puntualizará conforme a la población en situación de mayor vulnerabilidad: **Apoyo Psicosocial,** se anota, una X para una evaluación y seguimiento psicológico-social conforme a la población vulnerable y en la casilla de **Reposición Documentos de identidad**, se anotará la cantidad de documentos de identidad perdidos o destruidos para una futura reposición.

En la casilla de **Observaciones**, se identifica acorde a un análisis previo cualquier dato importante acorde al requerimiento de la población vulnerable por ejemplo: medicamentos específicos, tratamientos, insumos, otros.

Ejemplo llenado:

10. IMPACTO EN PROTECCIÓN

10.1. Necesidades de Protección.

N°	Población en situación de mayor vulneravilidad	N° Mujeres	N° Hombres	Total	Necesidad		Observaciones
					Apoyo Psicosocial	Reposición Doc. de Identidad	
1	Niñas y Niños	3	2				
2	Adolescentes	2	2				
3	Mujeres Lactantes	1			X		
4	Mujeres Embarazadas	1					
5	Adultos Mayores	1	2				
6	Per. con Discapacidad	1			X		
7	Per. con Enfermedad Inhabilitante						

IMPORTANTE

Este punto identifica el sector de la población más vulnerable existente en la zona de desastre y/o emergencia. Este cuadro cuantifica e identifica a la población de mayor vulnerabilidad, la cuantificación de las personas y sus necesidades en el tema de protección.

Ejemplo 1: Las niñas y adolescentes mujeres son más vulnerables en albergues temporales y están más en riesgo de sufrir violaciones y/o raptos).

Ejemplo 2: Las personas con: diabetes, cáncer, discapacidad y otros, son propensos a no contar con atención médica oportuna, falta de acceso a servicios, discriminación, etc.

11. Necesidades Humanitarias

Instrucciones para su llenado

Llenar el con una X en la columna SI las casillas que correspondan y en caso de no existir una necesidad humanitaria adicional deberá describir en los espacios correspondientes.

En la casilla de **Observaciones**, deberá especificar las características referidas al tipo de necesidad humanitaria por ejemplo: tallas de ropa, alimentos para mujeres gestantes, carpas, toallas higiénicas, pañales para adultos, tipos de alimentos, otros.

Ejemplo llenado:

11. NECESIDADES HUMANITARIAS

Ayuda Humanitaria	SI	Observaciones	Ayuda Humanitaria	SI	Observaciones
Alimentos			Prendas de Vestir		
Refugio y Vivienda	X		Herramientas y Accesorios	X	
Ropa de Cama			Almacenamiento de Agua	X	Para 5 familias
Artículos de Higiene	X		Baños		
Artículos de Cocina					

IMPORTANTE
En este punto se identifican las necesidades para la atención de las poblaciones afectadas o damnificadas, en los espacios vacíos sólo llene las necesidades requeridas.

12. Nombre de las Comunidades/Localidades/ Barrios afectados

Instrucciones para su llenado

N° Enumere empezando por el 1 comunidades/localidades o Barrios afectados.

Comunidad/localidad/Barrio, se debe puntualizar en el nombre específico de la comunidad/Localidad/Barrio para mantener un registro de la población afectada y su ubicación.

Nombre y apellido del responsable del llenado del formulario - Cargo - Teléfono - Celular - Email: que debe ser llenado y firmado por un servidor público del GAM.

Ejemplo llenado:

12. NOMBRE DE LAS COMUNIDADES/LOCALIDADES/BARRIOS AFECTADOS

N°	Com./Loc./Barrio	N°	Com./Loc./Barrio	N°	Com./Loc./Barrio
1	Pampa Chica				
2	Rio Loza				
3	Camiri				

Nombre y apellido del responsable de llenar el formulario:	Cargo:	Fono/Celular:	E-mail:
*	*	*	*

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, SIENDO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL LLENADO, LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MISMO.

ANEXO N° 1

Glosario de Instancias y Términos Esenciales en Gestión de Riesgos de Desastres

SISRADE - Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias

Conjunto de entidades del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para el logro del objeto de la presente Ley. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

SINAGER-SAT - Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres

Base de información de amenazas, vulnerabilidades y niveles o escenarios de riesgo, de vigilancia, observación y alerta, de capacidad de respuesta y de parámetros de riesgo al servicio del SISRADE, para la toma de decisiones y la administración de la gestión de riesgo. Está a cargo del VIDECI. Sus componentes son:

- Sistema Nacional de Alerta Temprana para Desastres (SNATD)
- Observatorio Nacional de Desastres (OND)
- Infraestructura de Datos Espaciales (GEOSINAGER)
- Biblioteca Virtual de Prevención y Atención de Desastres (BIVAPAD)

CONARADE - Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias

Instancia superior de decisión y coordinación a nivel nacional. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

CODERADE - Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres

Instancia del nivel departamental del Estado encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales. La Secretaría Técnica del CODERADE recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Departamental de acuerdo a sus competencias. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

COMURADE - Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de

Desastres

Instancia del nivel municipal del Estado encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales. La Secretaría Técnica del CODERADE recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo a sus competencias. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

COEN - Comité de Operaciones de Emergencia Nacional

Instancia que organiza y articula las Mesas Técnicas Sectoriales conformadas por instituciones públicas y privadas relacionadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COEN está bajo la dirección y coordinación general del Viceministerio de Defensa Civil. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

COED - Comité de Operaciones de Emergencia Departamental

Instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COED será conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Departamental a través de su área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

COEM - Comité de Operaciones de Emergencia Municipal

Instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COEM será conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Municipal a través de su área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Definicione Esenciales de Ayuda Humanitaria[17]

Acción humanitaria:

Acciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales o realizados por la mano del hombre o por conflictos armados, orientadas a aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como de frenar el proceso de desestructuración socioeconómica de la comunidad y prepararlos ante desastres naturales o por la mano del hombre. Puede ser proporcionado por actores nacionales o internacionales. En este segundo caso tiene un carácter subsidiario respecto a la responsabilidad del Estado soberano de asistencia a su propia población, y en principio se realiza con su visto bueno y a petición suya.

Diferencia entre ayuda de emergencia, ayuda humanitaria y acción humanitaria

Ayuda de emergencia (socorro):

Ayuda proporcionada con un carácter de urgencia a las víctimas de desastres, la ayuda consiste en: provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata (agua, alimentos, abrigo, medicamentos y atenciones sanitarias). Este tipo de intervención suele tener un marco temporal muy limitado, normalmente de hasta 6 o, como máximo, 12 meses.

Ayuda humanitaria:

Además de realizar la ayuda de emergencia, sino la ayuda en forma de operaciones prolongadas para refugiados y desplazados internos. Se incluyen actividades orientadas a la rehabilitación post-desastre a corto plazo, así como a la preparación ante posibles desastres.

Acción humanitaria:

Es más amplia que la ayuda humanitaria, incluye no sólo la provisión de bienes y servicios básicos para la subsistencia, sino también, sobre todo en contextos de conflicto, la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales mediante labores como la defensa de los derechos humanos (advocacy), el testimonio, la denuncia, la presión política (lobby) y el acompañamiento.

Tanto la ayuda humanitaria como la acción humanitaria, se caracterizan no solo por unas determinadas actividades y objetivos, sino también por una serie de principios éticos y operativos que tradicionalmente les han sido inherentes, entre los que se destacan la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad, y la independencia.

¿Qué acciones se deben realizar para la ayuda humanitaria?

- Provisión de bienes y servicios:

17. Extraído del diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo de Pérez de Armiño, Karlos; 2000. Consultado el 15/05/2016 de www.dicc.hegoa.ehu.es

- Abrigo (cobijo, mantas, etc.)
- Agua potable: no consumirla puede provocar muerte
- Alimentos
- Atención sanitaria: provisión de medicamentos, tratamiento médico y medidas preventivas.

Frenar el proceso de aumento de vulnerabilidad y de desestructuración socioeconómica de las familias y comunidades

- Frenar el hundimiento de los ingresos y del poder adquisitivo: programas de comidas o dinero por trabajo.

- Evitar la descapitalización total de los afectados

- Disuadir el éxodo de las familias para buscar ayuda en otros lugares todo el tiempo que sea posible

- Generar capacidades que contribuyan a la recuperación a el desarrollo posteriores.

Preparación y rehabilitación

Llevar a cabo trabajos de rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, especialmente en infraestructura y equipamiento, en estrecha colaboración con las estructuras locales, de cara a facilitar la llegada de la ayuda, prevenir que la crisis se agrave, y contribuir a que los afectados comiencen a recuperar una mínima autosuficiencia, adoptando siempre que sea posible objetivos de desarrollo a largo plazo. En la fase de preparación, trabajar en sistemas de alerta temprana y de planes de contingencias.

Alertas

Situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informar a la población sobre los posibles riesgos existentes; activar protocolos de prevención; y preparación ante posibles desastres y/o emergencias. Se clasifican en Verde, Amarilla, Naranja y Roja de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Alerta Verde

Cuando aún no ha ocurrido el evento adverso y se considera una situación de normalidad. Ante alertas de esta clase los distintos ministerios y las instancias encargadas de la atención ante desastres y/o emergencias, así como los gobiernos autónomos departamentales y municipales, efectuarán, entre otras: actividades de mantenimiento, reparación de infraestructura y equipos; capacitarán permanentemente al personal para fines de respuesta. Asimismo, realizarán campañas de concientización e información a la población en la gestión de riesgos. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Alerta Amarilla

Cuando la proximidad de la ocurrencia de un evento adverso se encuentra en fase inicial de desarrollo o evolución. Ante alertas de esta clase en cada nivel territorial deben reunirse los Comités de Operaciones de Emergencia -COE para evaluar los posibles efectos de los eventos. Los distintos ministerios y las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias, así como los gobiernos autónomos departamentales y municipales; deberán revisar y adecuar cuando sean necesario sus Planes de Emergencias y Contingencias de acuerdo a las metodologías y protocolos establecidos, según sus competencias en el marco del reglamento de la presente Ley. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Alerta Naranja

Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alertas se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de los Comités de Operaciones de Emergencia -COE en los diferentes niveles deberán operativizar de manera inicial y previsoria los recursos y personal previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Alerta Roja

Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se deben activar los Comités de Operaciones de Emergencia -COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenaza

Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio-natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Antropogénicas

Son de origen humano y afectan directa o indirectamente a un medio. Comprenden una amplia gama de amenazas, tales como, las distintas formas de contaminación, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, conflictos sociales y otros. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Biológicas

Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, el cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Climatológicas

Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y sus variaciones a lo largo del tiempo, este tipo de amenaza produce sequías, derretimiento de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros. Son también eventos de interacción oceánico-atmosférica. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Geológicas

Son procesos terrestres de origen tectónico, volcánico y estructural. Pertenecen a este tipo de amenazas, los terremotos, actividad y emisiones volcánicas, deslizamientos, caídas, hundimientos, reptaciones, avalanchas, colapsos superficiales, licuefacción, suelos expansivos y otros. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Hidrológicas

Son procesos o fenómenos de origen hidrológico. Pertenecen a este tipo de amenazas las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Meteorológicas

Tienen origen en la atmósfera y se manifiestan, entre otros, como granizos, tormentas eléctricas, olas de calor, olas de frío, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Tecnológicas

Son de origen tecnológico o industrial que pueden ocasionar la muerte, lesiones, enfermedades u otros impactos en la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales o económicos, daños ambientales. Estos son, la contaminación industrial, la radiación nuclear, los desechos tóxicos, colapsos estructurales, los accidentes de transporte, las explosiones de fábricas, los incendios, el derrame de químicos y otros. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Gestión de Riesgo

Análisis de riesgo

En su forma más simple, es el postulado de que el riesgo resulta de relacional la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos en un territorio y con referencia a grupos o unidades sociales y económicas particulares. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en si mismo, es decir, el total de pérdidas esperadas y las consecuencias en un área determinada. Análisis de amenazas y de vulnerabilidades componen facetas del análisis de riesgo y deben estar articulados con este propósito y no comprender actividades separadas e independientes. Un análisis de vulnerabilidad es imposible sin un análisis de amenazas, y viceversa. (PREDECAN, 2009)

Capacidad

Combinación de todas las fortalezas, los atributos y los recursos disponibles de una comunidad, sociedad u organización que pueden utilizarse para la consecución de los objetivos acordados. (PREDECAN, 2009)

Centro de Operaciones de Emergencia

"Un lugar físico que debe contar con condiciones y características para lo siguiente: facilitar la coordinación de los diferentes organismos al contar con espacios de reunión e instalaciones técnicas necesarias, centralizar la recopilación, análisis y evaluación de la información de la situación de emergencia o desastre; difundir la información procesada a las autoridades, a los servicios técnicos ejecutores y a los medios de comunicación social". (ONEMI, 2013)

Desarrollo de capacidades

El proceso mediante el cual la población, las organizaciones y la sociedad estimulan y desarrollan sistemáticamente sus capacidades en el transcurso del tiempo, a fin de lograr sus objetivos sociales y económicos, a través de mejores conocimientos, habilidades, sistemas e instituciones, entre otras cosas (EIRD, 2009).

Desastre

Situación o proceso social que se desencadena como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, socio-natural o antrópico que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población y en su estructura productiva e infraestructura, causa alteraciones intensas, graves y extendidas, en las condiciones normales de funcionamiento del país, región, zona o comunidad afectada, las cuales no pueden ser enfrentadas o resueltas de manera autónoma utilizando los recursos disponibles a la unidad social directamente afectada. Estas alteraciones están representadas de forma diversa y diferenciada, entre otras cosas, por la pérdida de vida y salud de la población, la destrucción, pérdida o inutilización total o parcial de bienes de la colectividad y de los individuos, así como daños severos en

el ambiente, requiriendo de una respuesta inmediata de las autoridades y de la población para atender a los afectados y restablecer umbrales aceptables de bienestar y oportunidades de vida. (PREDECAN, 2009).

Desastre en la Autonomía Indígena Originario Campesina

Se declarará desastre en su jurisdicción cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que la Autonomía Indígena Originaria Campesina, no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del nivel que corresponda. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Desastre Municipal

Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Desastre Departamental

Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Departamento no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno central del Estado Plurinacional, quien previa evaluación definirá su intervención. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Desastre Nacional

La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará desastre nacional cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera que el Estado en su conjunto no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia externa. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Emergencia

Estado directamente relacionado con la ocurrencia de un fenómeno físico, peligroso o por la inminencia del mismo, que requiere de una reacción inmediata y exige la atención de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general. Cuando es inminente el evento, pueden presentarse confusión, desorden, incertidumbre y desorientación entre la población. La fase inmediata después del impacto es caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, zona o región y las condiciones mínimas necesarias para la supervivencia y funcionamiento de la unidad social afectada no se satisfacen. Constituye una fase o componente de una condición de desastre pero no lo es, per se, una noción sustitutiva de desastre. Puede haber condiciones de emergencia sin un desastre. (PREDECAN, 2009).

Emergencia en la Autonomía Indígena Originario Campesina

Se declarará emergencia cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que la Autonomía Indígena Originario Campesina pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Emergencia Municipal

Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Emergencia Departamental

Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Emergencia Nacional

La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará emergencia nacional cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Departamentales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que el Ministerio de Defensa y todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Escenario de riesgo

Un análisis, presentado en forma escrita, cartográfica o diagramada, utilizando técnicas cuantitativas y cualitativas, y basado en métodos participativos, de las dimensiones del riesgo que afecta a territorios y grupos sociales determinados. Significa una consideración pormenorizada de las amenazas y vulnerabilidades, y como metodología ofrece una base para la toma de decisiones sobre la intervención en reducción, previsión control de riesgo. En su acepción más reciente implica también un paralelo entendimiento de los procesos sociales causales de riesgo y de los actores sociales que contribuyen a las condiciones de riesgo existentes. Con esto se supera la simple estimación de diferentes escenarios de consecuencias o efectos potenciales en un área geográfica que tipifica la noción más tradicional de escenarios en que los efectos o impactos económicos se registran sin noción de causalidades. (PREDECAN, 2009).

Evaluación del riesgo

Una metodología para determinar la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de vulnerabilidad que conjuntamente podrían dañar potencialmente a la población, la propiedad, los servicios y los medios de sustento expuestos, al igual que el entorno del cual dependen. (EIRD, 2009).

Gestión de Riesgos

Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

1. Reducción de Riesgos de Desastres (RRD) a través de la prevención, mitigación y recuperación que abarca:

   1.1. Prevención: implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales.

   1.2. Mitigación: implica la planificación estratégica y operativa, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes.

   1.3. Recuperación: tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo pre-existentes.

2. Atención de Desastres y/o Emergencias (ADE) a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación que abarca:

   2.1. Preparación: implica organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, a través de una planificación operativa programática que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.

   2.2. Alerta y Declaratoria: estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.

   2.3. Respuesta: que implica la reacción inmediata para la atención oportuna de la población ante un evento adverso con el objeto de salvar vidas y disminuir pérdidas. El nivel central del Estado y las

entidades territoriales autónomas, según corresponda, realizaran acciones humanitarias.

2.4. Rehabilitación: que implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y el restablecimiento de los medios de vida, así como, el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastre y/o emergencia. Se realiza en forma paralela y/o posterior a la respuesta por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, una vez efectuada la evaluación del desastre y/o emergencia.

Plan de emergencia

Definición de funciones, responsabilidades y procedimientos generales de reacción y alerta institucional, inventario de recursos, coordinación de actividades operativas y simulación para la capacitación, con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes y recobrar la normalidad de la sociedad tan pronto como sea posible después de que se presente un fenómeno peligroso. (PREDECAN, 2009).

Planificación de contingencias

Un proceso de gestión que analiza posibles eventos específicos o situaciones emergentes que podrían imponer una amenaza a la sociedad o al medio ambiente, y establece arreglos previos para permitir respuestas oportunas, eficaces y apropiadas ante tales eventos y situaciones (EIRD, 2009).

Primera Respuesta

Son acciones operativas en los momentos iniciales en los que se presentan situaciones de desastre y/o emergencia, como ser: evacuación, salvamento y rescate. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Reducción del Riesgo de Desastres

El concepto y la práctica de reducir el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos. (EIRD, 2009).

Resiliencia

La capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas. Resiliencia significa la capacidad de “resistir a” o de “resurgir de” un choque. La resiliencia de una comunidad con respecto a los posibles eventos que resulten de una amenaza se determina por el grado al que esa comunidad cuenta con los recursos necesarios y es capaz de organizarse tanto antes como durante los momentos apremiantes (EIRD, 2009).

Riesgo

Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Sistema de Alerta Temprana

El conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna y significativa, con el fin de permitir que las personas, las comunidades y las organizaciones amenazadas por una amenaza se preparen y actúen de forma apropiada y con suficiente tiempo de anticipación para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños. Esta definición abarca los diferentes factores necesarios para lograr una respuesta eficaz ante las alertas emitidas. Necesariamente, un sistema de alerta temprana en función de la gente comprende cuatro elementos fundamentales: el conocimiento del riesgo; el seguimiento de cerca (o monitoreo), el análisis y el pronóstico de las amenazas; la comunicación o la difusión de las alertas y los avisos; y las capacidades locales para responder frente a la alerta recibida. (EIRD, 2009).

Vulnerabilidad

Es la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas. (Ley 602 de Gestión de Riesgos, 2014)

Glosario de Términos Presupuestales

Sistema de Presupuesto

Es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos (Normas Básicas del Sistema de Presupuesto).

Directrices de Formulación Presupuestaria

Establecen los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los Presupuestos Institucionales de las entidades del sector público, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales y la normativa vigente (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

Programa

Es el conjunto de proyectos que buscan operativizar de forma sistemática y ordenada las políticas y estrategias de desarrollo de cualquier plan. Los programas son instrumentos permanentes que permiten guiar, ordenar y clasificar el conjunto de proyectos que emergen de los procesos de planificación según afinidad o áreas más concretas del desarrollo (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

Proyecto

Es la unidad básica y más específica de la estructura de un plan. Constituye uno de los instrumentos más concretos de gestión de los planes (a cualquier nivel) que se expresan en un conjunto de actividades ordenadas dirigidas a resolver un problema concreto, a responder a una necesidad o demanda específica, o para aprovechar un determinado recurso. Es la instancia donde se puede concretizar de mejor forma la participación activa de los involucrados. A diferencia de los programas, todo proyecto tiene un comienzo y un fin. Todo proyecto contiene un componente de diagnóstico y otro de propuesta (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

Gasto Público

Inversión hecha por el gobierno y sus agencias, distinto del gasto que realizan los particulares y las empresas. En general, el gasto público de un país está integrado por los desembolsos que realiza el gobierno central, las administraciones locales y regionales, las agencias o institutos autónomos y, eventualmente, las empresas o corporaciones de propiedad estatal. Se contabiliza, según los organismos o entes que efectúan los gastos, y se proyecta, en cada ejercicio, en el presupuesto público o fiscal de cada país. Los gastos que realiza el Estado deben estar balanceados con los ingresos fiscales, existiendo en caso de discrepancia un déficit o un superávit fiscal. Forma parte de la demanda agregada total y como tal se considera a la hora de calcular las cuentas nacionales. Su expansión puede acelerar la economía pero también producir inflación; su contracción, en cambio, puede llevar a una etapa de recesión, y en contrapartida, generar las condiciones para una

moneda más estable y un crecimiento más saludable (Instituto Nacional de Estadística).

Formulación de Presupuesto

Contempla la estimación de recursos a disponer para cada gestión fiscal, la definición de la Estructura Programática del presupuesto, estableciendo los planes y programas las mismas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (Normas Básicas del Sistema de Presupuesto).

Ejecución Presupuestaria

Corresponde a las actividades relacionadas con los devengamientos y pagos de obligaciones, a partir de la aprobación del presupuesto y la efectiva precepción de los recursos, una vez efectuada la solicitud y autorización de pago (Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado).

ANEXO N° 2

Resumen Ley Nº 223, Ley General para Personas con Discapacidad y Terminología de Inclusión

Artículo 4. (PRINCIPIOS GENERALES)

La presente Ley, en concordancia con los Convenios Internacionales y la Constitución Política del Estado, se rige por los siguientes principios:

Igualdad en Dignidad. Por el que las personas con discapacidad tienen la misma dignidad y derechos que el resto de los seres humanos.

No Discriminación. No se anula o afecta el reconocimiento, goce o ejercicio pleno de los derechos en base a cualquier forma de distinción, exclusión, estricción o preferencia, fundada en razón de su situación de persona con discapacidad.

Inclusión. Todas las personas con discapacidad participan plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos: económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional.

Accesibilidad. Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas con discapacidad, sin restricción alguna, sean arquitectónicas, físicas, sociales, económicas, culturales, comunicacionales.

Equidad de Género. Por el que se equiparan las diferencias en razón de género existentes entre hombres y mujeres con discapacidad, reconociendo la orientación sexual e identidad de género, en el marco del ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado.

Igualdad de Oportunidades. Las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, sin discriminación alguna.

No Violencia. Garantía y protección a las personas con discapacidad, con énfasis a mujeres, niños y niñas y adolescentes contra toda forma de violencia física, psicológica o sexual.

Asistencia Económica Estatal. Por el que el Estado promueve una renta solidaria para las personas con discapacidad grave y muy grave; y asistencia económica mediante planes, programas y proyectos a las personas con discapacidad.

Artículo 5. (DEFINICIONES)

Son definiciones aplicables las siguientes:

Discapacidad. Es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales.

Trato Preferente. Son las acciones integradoras que procuran eliminar las desventajas de las personas con discapacidad, garantizando su equiparación e igualdad con el resto de las personas con carácter de primacía.

Personas con Discapacidad. Son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Deficiencia. Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.

Personas con Discapacidad Física -Motora. Son las personas con deficiencias anatómicas y neuromúsculares funcionales causantes de limitaciones en el movimiento.

Personas con Discapacidad Visual. Son las personas con deficiencias anatómicas y/o funcionales, causantes de ceguera y baja visión.

Personas con Discapacidad Auditiva. Son las Personas con perdida y/o limitación auditiva en menor o mayor grado. A través del sentido de la visión, estructura su experiencia e integración con el medio. Se enfrenta cotidianamente con barreras de comunicación que impiden en cierta medida su acceso y participación en la sociedad en igualdad de condiciones que sus pares oyentes.

Personas con Discapacidad Intelectual. Son las personas caracterizadas por deficiencias anatómicas y/o funcionales del sistema nervioso central, que ocasionan limitaciones significativas tanto en el funcionamiento de la inteligencia, el desarrollo psicológico evolutivo como en la conducta adaptativa.

Personas con Discapacidad Mental o Psíquica. Son personas que debido a causas biológicas, psicodinámicas o ambientales son afectadas por alteraciones de los procesos cognitivos, lógicos, volitivos, afectivos o psicosociales que se traducen en trastornos del razonamiento, de la personalidad, del comportamiento, del juicio y comprensión de la realidad, que les dificultan adaptarse a ella y a sus particulares condiciones de vida, además de impedirles el desarrollo armónico de relaciones familiares, laborales y sociales, sin tener conciencia de la enfermedad psíquica.

Discapacidad Múltiple. Está generada por múltiples deficiencias sean estas de carácter físico, visual, auditivo, intelectual o psíquica.

Grado de Discapacidad Leve. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas existentes que justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatible con la práctica de las mismas

Grado de Discapacidad Moderada. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.

Grado de Discapacidad Grave. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado, requiriendo asistencia de otra persona para algunas actividades.

Grado de Discapacidad muy Grave. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria y requiere asistencia permanente de otra persona.

TERMINOLOGÍA IMPORTANTE EN INCLUSIÓN

Inclusión. Todas las personas con discapacidad participan plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos: económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional.

Accesibilidad. Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también como darse para ser accedidos por las personas con discapacidad, sin restricción alguna, sean arquitectónicas, físicas, sociales, económicas, culturales, comunicacionales.

No Violencia. Garantía y protección a las personas con discapacidad, con énfasis a mujeres, niños y niñas y adolescentes contra toda forma de violencia física, psicológica o sexual.

Discapacidad. Es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales.

Personas con Discapacidad. Son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Deficiencia. Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una perdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.

Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y libertades fundamentales.

ANEXO N° 3

Listado de Direcciones de las Oficinas del Viceministerio de Defensa Civil a Nivel Departamental y Regional

Departamento	Institución	Dirección
La Paz	Viceministerio de Defensa Civil	Avenida 20 de Octubre y Pedro Salazar – Plaza Abaroa (Zona Sopocachi)
Oruro	Departamental de Defensa Civil Oruro	Calle Pagador No. 6417, Dependencias del Ex Hotel Prefectural – primer piso
Potosí	Departamental de Defensa Civil Potosí	Avenida Argentina No. 110 – Dependencias del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí
Cochabamba	Departamental de Defensa Civil Cochabamba	Zona Muyurina, Av. 23 de Marzo– Instalaciones de la EMI
Chuquisaca	Departamental de Defensa Civil Chuquisaca	Zona la Madona, calle Gandarillas Dependencias del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca
Tarija	Departamental de Defensa Civil Tarija	Zona San Bernardo entre la Av. La Paz y calle San Antonio de Padua, Edf. Elena, Dependencias de Gobierno Autonomo Departamental de Tarija.
Santa Cruz	Departamental de Defensa Civil Santa Cruz	Av. Suarez Arana, entre primer y segundo Anillo, Instalaciones de la Región Militar N° 8

Beni	Departamental de Defensa Civil Beni	Trinidad, Final Circunvalación, Instalaciones del COE
Pando	Departamental de Defensa Civil Pando	Cobija, Avenida 9 de Febrero, Edif. EX–CORDEPANDO, frente a SEDUCA
Cochabamba	Regional de Defensa Civil Chapare	Chimoré, Avenida Abecedario – Ex – JATUN SACHA
Santa Cruz	Regional de Defensa Civil Camiri	Camiri, Instalaciones del Batallón de Comando y Servicios ACHAVAL
Beni	Regional de Defensa Civil Rurrenabaque	Rurrenabaque, Calle Pelicionli, Frente a la Plaza Principal
Beni	Departamental de Defensa Civil Riberalta	Riberalta, calle Nicolás Suarez, Comando Fuerzas Especiales XVII – JORDÁN, frente a la Plaza Principal

ANEXO N° 4

Formulación, ejecución y clasificación del gasto en Gestión del Riesgo de Desastres[18]

Capítulo 1

Formulación y Ejecución Presupuestaria

La Formulación y Ejecución Presupuestaria de las entidades del Sector Público deberá efectuarse con base al Plan Nacional de Desarrollo, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales y las normativas vigentes. En este punto se presupuestan los recursos necesarios para Programas y/o Proyectos de inversión mediante la Política Presupuestaria que el Ministerio de Hacienda establecerá, para cada gestión fiscal, a la que debe sujetarse la formulación y ejecución del presupuesto en cada una de las entidades y órganos públicos.

En la fase de Formulación Presupuestaria se estima los recursos a disponer para cada gestión fiscal tomando en cuenta los límites financieros, los recursos propios y los recursos para proyectos y programas específicos que son resultado de transferencias, donaciones y créditos. Esta estimación es realizada por cada entidad y órgano público a la vez definen la Estructura Programática del Presupuesto[18], constituyendo los planes y programas considerando sus competencias y políticas presupuestarias. La Estructura Programática debe identificar las categorías programáticas, donde los bienes y servicios a generarse deben ser en base a los objetivos de la gestión, los resultados esperados innatos en cada programa y por supuesto la asignación de recursos para cada categoría programática.

Finalmente se considera la programación del gasto que deberá sujetarse a la disponibilidad de recursos y restricciones de disposiciones legales para cada gestión fiscal. Conocida la información sobre los montos disponibles, se realiza la asignación financiera según la Estructura Programática y los clasificadores presupuestarios. Dicha información es remitida al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su consolidación en el anteproyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación hacia la consideración y tratamiento en el Honorable Consejo Nacional por el Poder Ejecutivo, logrando la elaboración del Presupuesto Nacional y el Presupuesto de las Autonomías.

Cabe precisar que el Presupuesto Nacional elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas públicas, y aprobado por el Honorable Congreso Nacional, sufre una serie de modificaciones durante el año fiscal a partir de las cuales se configura realmente la Ejecución del Presupuesto.

18.Este anexo es una adaptación del estudio que ha realizado el INE, INE. Metodología – Gasto Público en Gestión del Riesgo que fue extraído del internet el 15 de mayo de 2016 http://www.ine.gob.bo/pdf/Medio_Ambiente/Gasto_P%FAblico_en_la%20Gestion_del_Riesgo.pdf

La fase de Ejecución Presupuestaria comprende los procesos de captación de recursos, de desembolsos, pagos, y de ajustes al presupuesto aprobado. Para efectivizar la ejecución de un presupuesto cada entidad pública deberá elaborar su cronograma de ejecución de gastos a nivel institucional y por categoría programática. Además deberá ser compatibilizada con el flujo periódico estimado de recursos.

Como se mencionó existen alteraciones dentro del presupuesto, modificaciones que surgen por: Modificaciones en el Programa Anual de Operaciones y desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iníciales. No debe confundirse una modificación con un ajuste a la ejecución presupuestaria, el ajuste se da cuando las disponibilidades efectivas de recursos no alcancen los niveles programados. La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa.

Clasificadores Presupuestarios

El registro de la información presupuestaria tiene una estructura establecida por lo que todas las entidades y órganos públicos deben utilizar obligatoriamente los clasificadores presupuestarios.

Los clasificadores presupuestarios[19] nos permiten ordenar la información según un criterio o característica homogénea.

- Clasificador Institucional
- Clasificador de Recursos por Rubros
- Clasificador por Objeto de Gasto
- Clasificador de Gastos por Finalidad y Función
- Clasificador de Fuentes de Financiamiento
- Clasificadores de Organismos Financiadores
- Clasificador de Sectores Económicos
- Clasificador Geográfico

El clasificador institucional, detalla la estructura de las entidades presupuestales para cada gestión. El Clasificador de Recursos por Rubros describe la naturaleza de los ingresos; ingresos de operación, ingresos por venta de bienes y servicios de las administraciones públicas, ingresos por impuestos, regalías, ingresos por impuestos, regalías, etc. en tanto el clasificador por objeto del gasto describe en que se gasta, especifica la composición de los gastos y facilita la planificación presupuestaria. El clasificador de gastos por finalidad y función muestra los gastos según objetivos y propósitos por lo que el clasificador de fuentes de financiamiento detalla el origen de los recursos entonces el clasificador de organismos financiadores como se indica en el nombre aclara el tipo de organismo financiador ya sea externo e interno. El clasificador de sectores económicos es una herramienta de análisis para la planificación y por último el clasificador geográfico que establece la ejecución del gasto según departamento, provincia y municipio.

19. Véase Clasificador Presupuestario 2016

Se estudia con precisión los clasificadores, analizados en el Presupuesto General de la Nación, que han sido utilizados para identificar las actividades integradas a la Gestión del Riesgo. Entre ellos los más importantes son:

Clasificación del Gasto por Finalidad y Función

Es una clasificación detallada de las funciones del gobierno que permite identificar el propósito que motivó el gasto en cada área de su actividad. La clasificación del gasto por finalidad y función es un instrumento de análisis para medir los objetivos cumplidos del gobierno, permite analizar la tendencia del gasto y permitirá diferenciar los servicios individuales de los servicios colectivos.

La clasificación del Gasto por Finalidad y Función consta de 10 categorías:

1. Servicios Públicos Generales
2. Defensa
3. Orden Público y Seguridad
4. Asuntos Económicos
5. Protección del Medio Ambiente
6. Vivienda y Servicios Comunitarios
7. Salud
8. Actividades Recreativas, Cultural y Religión
9. Educación
10. Igualdad de Género, equidad y Protección Social

El propósito de la Gestión del Riesgo, puede encontrarse en:

2. Defensa
    - 2.2. Defensa Civil
3. Orden Público y Seguridad
    - 3.2. Servicios de Protección contra incendios
4. Asuntos Económicos
    - 4.2. Agricultura, silvicultura, pesca y caza
5. Protección del Medio Ambiente
    - 5.3. Reducción de la contaminación
    - 5.4. Protección de la diversidad biológica y del paisaje
6. Vivienda y servicios Comunitarios
    - 6.2. Desarrollo Comunitario
10. Igualdad de Género, Equidad y Protección Social
    - 10.9. Igualdad de Género y otros servicios de eliminación de las desigualdades y protección social

Clasificación de Sectores Económicos

Muestra el tipo de gasto en que se incurre al realizar actividades como producir bienes y servicios y distribuirlos, comprarlos o transferirlos. Esta clasificación está dada por:

1. Agropecuario
2. Minero
3. Industria y Turismo
4. Hidrocarburos
5. Energía
6. Transportes
7. Comunicaciones
8. Salud y Seguridad Social
9. Educación y cultura
10. Saneamiento Básico
11. Urbanismo y Vivienda
12. Recursos Hídricos
13. Comercio y Finanzas
14. Administración General
15. Justicia y Policía
16. Defensa Nacional
17. Deuda Pública
18. Multisectorial
19. Recursos Naturales y Medio Ambiente

De igual forma, de los 19 grupos de actividad económica, se seleccionan aquellas que permiten desarrollar actividades integradas en la Gestión del Riesgo:

12. Recursos Hídricos
    - 12.1 Aprovechamiento de Recursos Hídricos
        - 12.1.1. Construcción de Atajados y Reservorios
        - 12.1.2. Perforación de Pozos
    - 12.2 Manejo Integral de Cuencas
        - 12.2.1. Defensivos Fluviales
        - 12.2.2. Control de Agua y Erosión
        - 12.2.4. Canalización de Ríos
        - 12.2.5. Gestión y Manejo de Cuencas

19. Multisectorial

19.1 Estudios para el Desarrollo

19.1.3 Ordenamiento Territorial

20. Recursos Naturales y Medio Ambiente

20.1. Conservación y Protección del Medio Ambiente

20.1.2. Manejo de Parques y Áreas Protegidas

20.1.5. Reforestación

Clasificación por Objeto de Gasto

La clasificación por Objeto de Gasto hace referencia al rubro al cual se destinó el gasto dependiendo de su tipo, funcionamiento o inversión.

Gasto de Inversión en Gestión del Riesgo:

- Activos Reales
- Activos Financieros
- Transferencias de Capital

Gastos Corriente en Gestión del Riesgo:

- Servicios Personales
- Servicios No Personales
- Materiales y Suministros
- Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos
- Transferencias de Corrientes
- Impuestos, Regalías y Tasas
- Otros Gastos

Por otro lado, el Sistema de Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), detalla el Presupuesto General del Estado por Estructura Programática, la cual muestra las cifras de gasto de una manera ordenada y con una clasificación por programas que involucra en su integridad al gasto público, pero no constituye un instrumento de gestión del proceso presupuestario, en la práctica, se ha convertido en un clasificador de naturaleza esencialmente estadística. Ya que permite asociarlo con cada una de las clasificaciones mediante la identificación del nombre del programa.

Se debe considerar que la Estructura Programática se basa en el Programa de Operaciones Anual y al Plan Estratégico Institucional, que deberán responder

a su vez al Plan General de Desarrollo Económico y Social, considerando además el ámbito de sus competencias institucionales establecidas en su norma legal de creación[20].

Clasificación del Gasto con énfasis en Gestión del Riesgo

Por lo descrito, es necesario conocer de manera sistemática y precisa el gasto que realiza el Estado en materia de Gestión del Riesgo, para ello se requiere reclasificar el Presupuesto en función a este tipo de gasto. En la medida que no existe un clasificador presupuestario de Gestión del Riesgo, resulta complejo extraer información del Presupuesto General de la Nación.

Frente a esta situación se construye un Clasificador de Gestión del Riesgo, utilizando el enfoque adoptado por el Viceministerio de Defensa Civil y Organismos Internacionales, con el objetivo de clasificar los programas, proyectos, actividades, desembolsos y otras transacciones para cuantificar el gasto público con una visión integral en Gestión del Riesgo en sus diferentes fases.

- Se elabora el clasificador considerando ciertos requisitos
- La clasificación debe ser una clasificación funcional, genérica, de múltiples propósitos.
- Tomar en cuenta criterios temáticos de separación de las acciones integradas a la Gestión del Riesgo.
- Tener las características (Unicidad, amplitud y universalidad) de otros clasificadores.
- Complementar la estructura de los clasificadores existentes.
- Se debe tener criterios de desagregación y tipicidad.

La clasificación de las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo permite identificar con precisión el gasto que las entidades públicas destinan a la misma. Además, el clasificador es flexible para poder ser adaptada tanto en el plano nacional como departamental, por ello la clasificación que se desarrolla proviene de una combinación entre los clasificadores presupuestarios, la estructura programática de gastos de los gobiernos autónomos departamentales, la estructura programática de gastos para los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino y la clasificación de actividades integradas a la Gestión del Riesgo.

20. Según Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Capítulo 2

"Clasificador Gestión del Riesgo"

Eventos Adversos de Origen Natural

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Antecedentes

Para determinar el gasto público en la gestión del riesgo se requiere una clasificación funcional y genérica que engloba diversas actividades en las fases de: Identificación y Conocimiento del Riesgo de Desastres, Reducción del Riesgo de Desastres, Atención del Desastre o Emergencia y Protección Financiera. Cada una de estas fases (procesos de acuerdo a la Ley 602) demanda información pertinente y de calidad para los tomadores de decisiones.

1.2. Objetivo

Clasificar los programas, proyectos y actividades cuyo propósito principal es conocer el gasto público con una visión integral en Gestión del Riesgo.

• Presentar categorías, para clasificar las cuentas públicas y evaluar el monto de los recursos aplicados a los correspondientes programas con financiamiento.

La clasificación de las Actividades y Gasto en Gestión del Riesgo es una clasificación funcional[21], genérica[22], de múltiples propósitos para las fases de Identificación y Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo de Desastres, Atención del Desastre o Emergencia y Protección Financiera. Las actividades de Gestión del Riesgo son actividades destinadas a impedir o reducir la eventual ocurrencia de un desastre, de la misma manera, son actividades relacionadas con la atención durante la emergencia y la recuperación a corto, mediano y largo plazo.

1.2. Descripción

La Clasificación de Actividades y Gasto en Gestión del Riesgo, como su nombre lo indica, es una clasificación de actividades y gasto por función, constituyendo un instrumento exhaustivo de actividades, que representa una estructura de manera ordenada, lógica y coherente, asociada al conjunto de acciones orientadas a reducir la vulnerabilidad de las personas y bienes expuestos a peligros, así como, acciones de atención inmediata a la población y de protección de bienes amenazados por desastres o calamidades de toda índole. Dicha relación carece de duplicidad y garantiza la existencia de una categoría para toda actividad.

La aplicación de las actividades en el ámbito del Conocimiento hasta la Protección Financiera de fases, etapas y medidas. Cada fase es un estado

21. Constituye una clasificación detallada de los gastos por función de acuerdo con el propósito a que están destinados. Su objetivo es presentar una descripción que permita informar la proporción de los gastos que se destinen a cada tipo de actividad.
22.Conjunto de actividades que asumen un mismo propósito.

sucesivo del ciclo de la gestión del riesgo. Cada fase está compuesta por etapas que son acciones para atender el desastre o emergencia en forma sistemática, las etapas cuentan con medidas que conllevan actividades las cuales permiten cumplir el objetivo de la Gestión del Riesgo.

A pesar de que existe una estrecha interdependencia entre las distintas actividades de cada fase, etapa y medida, hecho que no permite delimitar con exactitud cada una, logrando no tener precisión en el comienzo, ni en la terminación, ya que nunca se regresará exactamente al mismo lugar de partida. Y por lo tanto, el sistema ante un desastre puede tomar decisiones en la etapa de respuesta que promueven una recuperación o rehabilitación rápida; o en la etapa de reconstrucción decidir acciones que favorezcan la prevención o la mitigación.

Sin embargo, el presente Clasificador en Gestión del Riesgo logra ser una herramienta para la información integrada a la Gestión del Riesgo que nos permite ordenar la información según su propósito o característica homogénea.

2. ESTRUCTURA CODIFICADA

2.1 .Criterios de Clasificación

La clasificación debe ser hecha de acuerdo al propósito principal tomando en cuenta la naturaleza técnica así como el propósito del programa, proyecto o actividad. Las actividades y gastos que estén relacionados, deben ser divididas según fases del ciclo de la Gestión del Riesgo.

- La sistematización tendrá lugar cuando exista una importancia significativa, tomando en cuenta la descripción del programa o actividad.
- Los gastos en Gestión del Riesgo incluyen los egresos para actividades de Gestión del Riesgo y proyectos de inversión.
- Los niveles de clasificación utilizados son de carácter jerárquico y piramidal, integrada en tres niveles, todos los códigos están integrados en el nivel inmediato anterior: Siguiendo la consecutiva estructura:

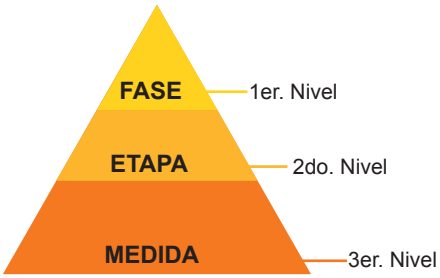

Fase: Estado sucesivo del ciclo de la Gestión del Riesgo. Se determinan cuatro fases a las cuales se establecieron códigos alfabéticos que permitirán identificar las etapas en cada fase, las mismas tienen una estrecha interdependencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTO EN GESTIÓN DEL RIESGO	
Código	**Descripción**
A	Conocimiento del riesgo
B	Reducción del riesgo
C	Atención del Desastre y/o Emergencia
D	Protección Financiera

Etapa: Conjunto de actividades para manejar la gestión del riesgo. Las etapas al igual que las fases poseen interdependencia, el código permitirá identificar las actividades que integran cada etapa. Las mismas se subdividen en medidas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTO EN GESTIÓN DEL RIESGO	
Código	**Descripción**
001	Evaluación y Análisis del Riesgo
002	Prevención
003	Mitigación
004	Preparación
005	Alerta
006	Respuesta
007	Rehabilitación
008	Recuperación - Reconstrucción
009	Seguros, bonos

Medida: Actividad que permite cumplir con el objetivo de la Gestión del Riesgo. Las medidas no poseen interdependencia, el código permitirá identificar las actividades que integran cada medida. El código está integrado en el nivel inmediato anterior.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTO EN GESTIÓN DEL RIESGO	
Código	**Descripción**
0011	Medidas No Estructurales
0012	Medidas Estructurales
0021	Medidas No Estructurales
0022	Medidas Estructurales
0031	Medidas No Estructurales
0032	Medidas Estructurales
0041	Medidas No Estructurales
0042	Medidas Estructurales
0051	Medidas No Estructurales
0052	Medidas Estructurales
0061	Medidas No Estructurales
0062	Medidas Estructurales
0071	Medidas No Estructurales
0072	Medidas Estructurales
0081	Medidas No Estructurales
0082	Medidas Estructurales
0091	Medidas Estructurales

- Se considera la estructura programática de Recursos y Gastos para las Entidades del Sector Público, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Municipios integrada en la Gestión del Riesgo.
- La descripción del programa, proyectos de inversión pública, actividades articuladas a un objetivo que favorecen al logro de resultados sectoriales, que contribuyan a la Gestión del Riesgo.
- Para la asignación por etapas, primero se debe establecer la fase a la que pertenece, con su respectivo código y consecutivamente la descripción.
- El código clave de terminación "9" engloba el término "Otras"; actividades que no logran ser clasificadas debido a la escasa descripción de la actividad, por lo que no pueden ser contemplados específicamente en ningún determinado nivel.

El siguiente esquema permitirá conocer de mejor manera la estructura presentada con anterioridad. El código del primer nivel (Fase) está representada por un código alfabético, en el segundo y tercer nivel (Etapa y Medida) el código es numérico. El código alfabético como el numérico está integrada a la descripción.

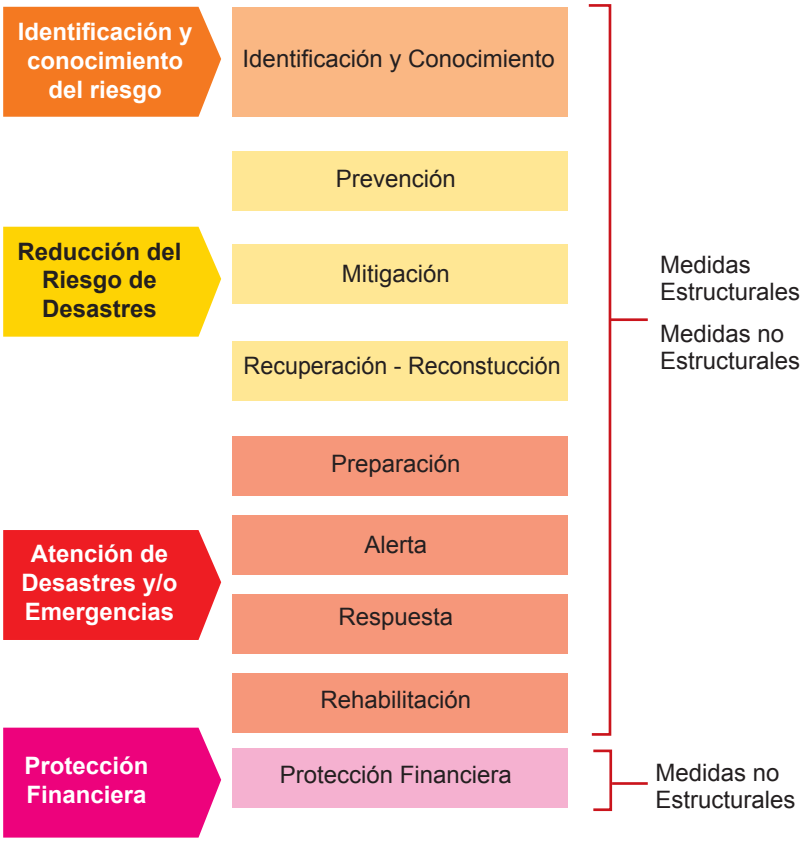

ESTRUCTURA GENERAL CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTO EN GESTIÓN DEL RIESGO (CGR)				
FASE	ETAPA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS
A			**Identificación y Conocimiento del Riesgo**	Fase que permite realizar la evaluación de las amenazas, análisis de las vulnerabilidades con la finalidad de identificar los riesgos existentes en una determinada área o lugar.
	001		**Evaluación y Análisis del Riesgo**	Identificación, evaluación y análisis de las causas y consecuencias del riesgo, a través de los factores relacionados a amenazas y vulnerabilidades. Por lo tanto, las medidas que pueden identificarse en esta etapa corresponderán sólo a medidas no estructurales. Para determinar las medidas relacionadas a la presente etapa debe comprenderse las siguientes definiciones: **Amenaza:** Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio-natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región. **Vulnerabilidad:** Es la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas. **Riesgo:** Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada.

				Escenario del Riesgo: Un análisis, presentado en forma escrita, cartográfica o diagramada, utilizando técnicas cuantitativas y cualitativas, y basado en métodos participativos, de las dimensiones del riesgo que afecta a territorios y grupos sociales determinados. Significa una consideración pormenorizada de las amenazas y vulnerabilidades, y como metodología ofrece una base para la toma de decisiones sobre la intervención en reducción, previsión control de riesgo. En su acepción más reciente implica también un paralelo entendimiento de los procesos sociales causales de riesgo y de los actores sociales que contribuyen a las condiciones de riesgo existentes. Con esto se supera la simple estimación de diferentes escenarios de consecuencias o efectos potenciales en un área geográfica que tipifica la noción más tradicional de escenarios en que los efectos o impactos económicos se registran sin noción de causalidades. **Evaluación del Riesgo:** Una metodología para determinar la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de vulnerabilidad que conjuntamente podrían dañar potencialmente a la población, la propiedad, los servicios y los medios de sustento expuestos, al igual que el entorno del cual dependen.
		0011	**Medidas no Estructurales**	Acciones no ingenieriles que reducen la vulnerabilidad a las amenazas. • Investigación de los fenómenos potencialmente amenazantes • Identificación de amenazas y elaboración de mapas con su ubicación en centros urbanos y regiones

				• Identificación de elementos amenazados, ubicación geográfica, evaluación de su vulnerabilidad y estimación anticipada de pérdidas potenciales Actividades que permitan: • Establecer la ubicación geográfica de poblaciones en ámbito de su jurisdicción. • Revisión de antecedentes de desastres o emergencias ocurridos en la zona. • Conocer la extensión del área de afectación, así como la severidad del fenómeno natural peligroso. • Época del año que se presenta y frecuencia del peligro. • Que consecuencias se generaron del impacto. • Causas de la ocurrencia del peligro. • Conocer el número de población y viviendas ubicadas en la zona o área. • Ubicación de infraestructura (escuelas, postas médicas, iglesia, puente, carreteras, etc.) • Ubicación de las áreas agrícolas. • Ubicación de las fuentes de agua • Tipo de suelo • Ubicación de las fuentes de agua • Tipo de suelo
B			**Reducción del Riesgo**	Se entiende como las actividades de prevención, mitigación y reconstrucción en el marco de la planificación del desarrollo. Consiste en la aplicación de las medidas a intervenir las condiciones actuales de riesgo (intervención correctiva) y futuras (intervención prospectiva). Corresponde a las siguientes etapas: prevención, mitigación y recuperación.

	002		**Prevención**	La prevención implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.
		0021	**Medidas Estructurales**	Medidas que limitan el impacto adverso de las amenazas de cualquier origen, las mismas están impulsadas por la identificación de la necesidad y limitadas por factores de tiempo, dinero y otros recursos. Son obras de ingeniería que se realizan para impedir o controlar ciertos fenómenos. Dentro de la misma tenemos: • Construcción de taludes, muros de contención, defensivos, gaviones y pilotes • Estructuras de contención: revestimientos flexible con malla, concreto, cunetas o bermas de intercepción y mallas metálicas • Construcción de contención de agua: atajados, presas, revestimientos, drenantes vertederos, torrenteras, desagües, canalización, pozos y embovedados • Mantenimiento preventivo: dragado y torrenteras, embovedados, drenantes, etc. En la mayoría de estos ejemplos, el concepto de prevención se reflejan en el hecho de que todas las obras de ingeniería pretenden evitar amenazas que causen un desastre.
		0022	**Medidas no Estructurales**	Acciones no ingenieriles que reducen la vulnerabilidad al peligro 8. Se manejan acuerdos existentes, políticas, leyes, capacitación y educación para evitar o reducir el riesgo y sus impactos de manera efectiva e integral. Las medidas de No-estructurales están altamente relacionadas con aspectos

				legales, fiscales y políticas que pueden regular, estimular el respeto del uso adecuado de la tierra, planes de desarrollo, códigos de construcción, estímulos financieros y fiscales. De la misma manera; el fortalecimiento institucional, la educación, la información pública y la participación. Las medidas no-estructurales se relacionan con: • Manejo integral de cuencas • Manejo de Torrenteras • Control sobre emisión de contaminantes y gases tóxicos • Control sobre erosión • Programa de localización de industrias e infraestructura • Programas de intervención de fenómenos inundaciones, incendios, sequias y deslizamientos • Información pública acerca del riesgo • Capacitación acerca del riesgo, para disminuir la vulnerabilidad social de la población expuesta • Capacitación profesional de los funcionarios de las instituciones relacionadas con la administración para desastres • Ordenamiento urbano y territorial con el fin de delimitar las áreas vedadas por amenaza natural o antrópico • Expedición de normas sobre el manejo de los recursos naturales y vigilancia de su cumplimiento • Reglamentación de usos del suelo, establecimiento de incentivos fiscales y financieros para la adecuada ocupación y utilización de la tierra • Expedición de códigos de construcción de edificaciones y de servicios básicos, para reducir la vulnerabilidad física y vigilan-

				cia de su cumplimiento. • Difusión de normas de salud pública, seguridad industrial y de manejo de desperdicios contaminantes y vigilancia de su cumplimiento • Reglamentación de todas las modalidades de transporte de sustancias químicas peligrosas. • Sensibilización en Gestión del Riesgo • Seguro agrario Existen diversas actividades no estructurales, razón por la cual, cada gobierno o entidad relacionada con la administración para desastres debe seleccionar los que utilizará de acuerdo con su capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa.
	003		**MITIGACIÓN**	La mitigación implica la planificación estratégica y operativa, según corresponda, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes.
		0031	**Medidas Estructurales**	Medidas relacionadas a construcciones ingenieriles que reduzcan o disminuyan el riesgo: • Reforzamiento de infraestructura pública, privada y social. • Refacciones de infraestructura
		0032	**Medidas no Estructurales**	Medidas relacionadas con aspectos legales, fiscales y políticas que pueden reducir el riesgo: • Vigilancia de todas las modalidades de transporte de sustancias químicas peligrosas. • Reforestación de cuencas • Reasentamiento de población

C			**ATENCIÓN DEL DESASTRE O EMERGENCIA**	Representan las medidas y actividades de atención inmediata a la cercanía y probable ocurrencia de un evento adverso y la reacción para la oportuna atención del mismo, consta de las siguientes etapas: preparación, alerta, respuesta y rehabilitación que abarca
	004		**PREPARACIÓN**	Implica organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, a través de una planificación operativa programática que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.
		0041	**Medidas Estructurales**	A esta etapa corresponden las siguientes actividades: • Adquisición de albergues pre fabricados • Construcción de refugios
		0042	**Medidas no Estructurales**	La actividades establecidas en las medidas No Estructurales: • Planes de emergencia • Planes de Contingencia • Organización de las sociedades y de sus instituciones para facilitar el proceso de evacuación, para lo cual disponen de sistemas de alerta temprana • Identificar los posibles albergues y fuentes alternativas de agua potable. • Realización de ejercicios de simulación y simulacro • Equipamiento de las unidades de salvamento • Capacitación al personal que participa en la atención de emergencias.

	005		**ALERTA**	Estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta. Los estados de alerta se declaran para que la población y las instituciones adopten acciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento catastrófico. La declaración es un aviso formal y legal para anunciar la evaluación de la amenaza, y tiende a limitar el impacto del fenómeno por medio de las acciones de preparación. La declaración de alerta debe ser clara, comprensible, asequible, inmediata, coherente y oficial. La alerta informa a la población del peligro, considerando el monitoreo de las amenazas, que ésta a cargo de instituciones especializadas, además del previo pronostico de la amenaza dentro de la etapa de preparación. Esto con el objetivo de proteger la vida y los bienes. Para cumplir con el objetivo se debe definir el grado de alerta. Los grados de alerta se definen mediante codificación de colores, lo que permite de manera rápida reconocer el estado del evento.
		0051	**Medidas Estructurales**	Dentro de esta medida se requiere de las siguientes medias estructrales: • Construcción de estación hidrometeorológica • Construcción de estación agrometeorológica • Construcción de estación sismológicas

		0052	**Medidas no Estructurales**	Se emplean sistemas de alerta ante todo tipo de eventos, por lo que son fundamentales las redes de vigilancia y monitoreo, los sistema de alarma y los medios de comunicación. Para ello se requiere de: • Extensómetros, piezómetros e inclinómetros para deslizamientos • Imágenes satelitales, sensores remotos y teledetección • Medios de comunicación con mensajes programados • Sistemas de sirenas, altavoces y luces • Redes de comunicación inalámbrica • Sistemas de telefax y teléfono • Pluviómetros y sensores de nivel y caudal para Inundaciones • Sistemas de detección de incendios y escapes de sustancias • Redes hidrometeorológicas para el comportamiento del clima • Redes agrometeorológicas • Redes sismológicas.
	006		**RESPUESTA**	Comienza inmediatamente después del impacto, implica la reacción inmediata para la atención oportuna de la población ante un evento adverso con el objeto de salvar vidas y disminuir pérdidas. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, según corresponda, realizarán acciones humanitarias. Las emergencias pueden ser de orden local, regional o nacional, según los límites territoriales rebasados por el evento, o porque la movilización y el empleo de recursos superan las capacidades de cada nivel. De igual forma, la respuesta podrá ser de orden local, regional o nacional.

				La emergencia comienza al finalizar el impacto del evento y persiste hasta que ha pasado el efecto inmediato.
		0062	**Medidas no Estructurales**	Esta medida involucra trasladar a las víctimas donde sea posible reducir los efectos adversos y daños como consecuencia del impacto, cubriendo necesidades inmediatas de salud, alimentación, seguridad y refugio. Se enfatizan las siguientes actividades: • Evacuación • Búsqueda • Rescate de animales • Asistencia médica • Alojamiento temporal • Suministros de alimentos y agua • Seguridad • Abastecimiento de medicamentos y suministros de urgencias • Control Epidemiológico.
	007		**REHABILITACIÓN**	Implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y restablecimiento de los medios de vida, así como, el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastre y/o emergencia. Se realiza en forma paralela y/o posterior a la respuesta por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, una vez efectuada la evaluación del desastre y/o emergencia..
		0071	**Medidas Estructurales**	Las actividades que requieren la aplicación de técnicas de ingeniería son: • Habilitar los servicios de agua potable • Habilitar las vías de comunicación • Habilitar los centros de salud

				• Habilitar las fuentes de abastecimiento de alimentos
		0072	**Medidas no Estructurales**	Las medidas para la recuperación a corto plazo comprenden las siguientes actividades: • Evaluación anticipada de daños potenciales sobre los servicios básicos • Restablecer los servicios de educación • Restablecer los servicios de transporte • Cuantificación de daños para la solicitud de cooperación externa para la etapa de reconstrucción
	008		**RECUPERACIÓN RECONSTRUCCIÓN**	Tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, lo bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes. La reconstrucción es el proceso de recuperación a mediano y largo plazo de las estructuras afectadas por un desastre, a un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre. Los efectos de un desastre repercuten tanto social, económica como ambiental. Las acciones en reconstrucción buscan activar las fuentes de trabajo, reparar los daños materiales, incorporar las medidas de prevención y mitigación del riesgo en el proceso de desarrollo. Con el fin de que la comunidad esté preparada para otro desastre.

				Esta etapa es la que más recursos y esfuerzos exige; se debe contar con la movilización de los recursos financieros internos o externos, la participación del sector privado, la inclusión de sectores institucionales e incorporación de las comunidades al proceso de reconstrucción.
		0081	**Medidas Estructurales**	Esta etapa conlleva las siguientes actividades: • Recuperación de la actividad agropecuaria • Reconstrucción de daños materiales; viviendas e infraestructura

D			PROTECCIÓN FINANCIERA	
	009		PROTECCIÓN FINANCIERA	Busca identificar, diseñar y establecer una combinación óptima de mecanismos o instrumentos financieros de retención y transferencia del riesgo para poder acceder de manera posterior a recursos económicos oportunos, lo cual mejora la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de desastres y/o emergencias y proteger el balance fiscal del Estado.
		0091	Medidas no Estructurales	• Seguros • Bonos

Fuente: Adaptado de INE. Metodología – Gasto Público en Gestión del Riesgo.
Extraído de: http://www.ine.gob.bo/pdf/Medio_Ambiente/Gasto_P%FAblico_en_la%20Gestion_del_Riesgo.pdf al 15 de mayo de 2016.

FUENTES

- Corporación Andina de Fomento, (2000), Las lecciones de El Niño Bolivia-Memorias del Fenómeno El Niño 1997-1998. Retos y propuestas para la región andina, Caracas-Venezuela.
- EIRD (2009). Terminología sobre Reducción del Riesgo de Desastres, Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres, Naciones Unidas. 2009.
- INE. Metodología – Gasto Público en Gestión del Riesgo. Extraído de: http://www.ine.gob.bo/pdf/Medio_Ambiente/Gasto_P%FAblico_en_la%20 Gestion_del_Riesgo.pdf al 15 de mayo de 2016.
- ONEMI (2013). Manual del participante curso "Operaciones de Emergencias Nivel 1". Oficina Nacional de Emergencia ONEMI, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Academia de Protección Civil, Chile, 2013.
- Pérez de Armiño, Karlos (2000). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, consultado el 15/05/2016 de www.dicc.hegoa.ehu.es
- PREDECAN (2009). Agenda Estratégica para el fortalecimiento de la Gestión del Riesgo - Bolivia

Revisados de la Gaceta Oficial de Bolivia:

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública. Decreto Supremo Nº 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.
- Ley Nº 300 Ley marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien de 15 de Octubre de 2012
- Ley Nº 602, de 14 de Noviembre de 2014, Gestión de Riesgos.
- Decreto Supremo Nº 2342 de fecha 29 de abril de 2015 reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos Nº 602.
- Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)
- Ley Nº 223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad.